



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 19 de Mayo de 2006

Número 4.531

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.376.- Aprobación de la modificación del acuerdo de Pleno de la Asamblea de fecha 10 de marzo de 1999, por el que se crea la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.377.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.375.- Notificación a D. Primitivo Gil Alcón, en expediente sancionador 51/2006.

1.378.- Notificación a D. Sebastián Ramos Ortega, relativa a la solicitud de información urbanística de las fincas registrales n.º 1920 y 4053 sitas en c/ Tte. Coronel Gautier (expte. 92648/2005).

1.379.- Notificación a D. Karim Hossain Mohamed, en expediente sancionador 2/2006.

1.380.- Notificación a Valdelmoral S.L., en expediente sancionador 14/2006.

1.381.- Notificación a Valdelmoral S.L., en expediente sancionador 13/2006.

1.382.- Notificación a D. Antonio Fuentes Lamorena, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Flecha Bermúdez n.º 2 (expte. 64145/2005).

1.384.- Notificación a D.ª Ana García Orellana, a D.ª Concepción Castillo Martín y a D.ª Gloria Peña Curado, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Alonso Ojeda n.º 2 (expte. 529/2005).

1.385.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Amady y a D. Mohamed Amar Lahasen, relativa a la ejecución subsidiaria del cumplimiento de la orden de ejecución en c/ Arroyo Cañaverl n.º 130 (expte. 63853/2005).

1.386.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, relativa a la declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Estrella n.º 27 (expte. 5945/95).

1.387.- Notificación a D.ª Yamina Mohamed Ahmed Fakir, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso n.º 230 (expte. 92657/2000).

1.388.- Notificación a D. Alberto Parres Aracil, relativa al expediente contradictorio de ruina técnica y económica de las viviendas sitas en los n.ºs 11 y 13 de la calle Marcelo Roldán (expte. 25096/2006).

1.389.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Laake, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Casas Nuevas, Manzana 5, viviendas 1, 2 y 3 (expte. 67373/2004).

1.390.- Notificación a D.ª Fatima Rahal Mohamed y a sus posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas 1 y 2 (expte. 59330/2004).

1.391.- Notificación a D.ª Isabel M.ª Meléndez Ramírez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.392.- Notificación a D. Juan Manuel Silva Rivas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.393.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos, para que procedan a su retirada.

1.394.- Notificación a D.ª Nadia Sadok Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.395.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.396.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.397.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.398.- Notificación a Villesil Past S.L., relativa a la devolución de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

1.399.- Notificación a D. Martín Guillermo Tobías Haro, relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1.408.- Notificación a D. Mohamed-Halmol Mustafa Hamed, en expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin licencia en Bda. Miramar Bajo 5-6 (expte. 76/2006).

1.410.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, relativa a la concesión de autorización de tener empleado en el puesto n.º 56 del Mercado de San José.

1.411.- Notificación a D. Abselam Laarbi Abdellah, relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

1.412.- Notificación a D. Mohamed Hammu Mohamed, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 228 (expte. 43737/2006).

1.414.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Lahsen, relativa a la orden de paralización de las obras ilegales que se están realizando en c/ Cortadura del Valle n.º 24 (expte. 20297/2006).

1.422.- Notificación a Hermanos Ruiz C.B., relativa a la solicitud de licencia de utilización del edificio sito en c/ Mina n.º 5 (expte. 20562/2006).

1.423.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Juan Carlos Benítez Sevilla, del local sito en Cerámica Tarajal, Chimenea n.º 11, para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de ropa usada.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.404.- Notificación a D. José Soto Leoncio, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.405.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.406.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.416.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.417.- Notificación a D. Ibrahim Ben Taher, en expediente 233/2006.

1.418.- Notificación a D. Salah Eddine Brahmi, en expediente 364/2006.

1.419.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.420.- Notificación a D.ª Fatima Zohra Ibn Ziaten, en expediente 51/803.

1.421.- Notificación a D. Saidou Diallo, a D. Mamadou Bah y a D. Mahamadou Diallo, en expedientes 206/2006, 212/2006 y 416/2006, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.407.- Notificación a Centro Hijos de Ceuta, a D. Dario Jiménez Cabello y D.ª Hasna Ahmed Ali, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.424.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 1175 publicado en el B.O.C.CE. 4525 de fecha 28 de abril de 2006, relativo a la notificación a D. Mohamed Abdeslam Abadelkader en expediente E-76/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.402.- Notificación a D. Mohamed Hammadi Mohamed y a D.ª Fatma Mesaud Bufrahi, en expedientes 51/206/I/95 y 51/82/J/2003, respectivamente.

1.403.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, a D.ª Hadduch Mohamed Hachmi R. y a D. Mojtar Mohamed Haddu, en expedientes 51/13/I/96, 51/52/I/2003 y 51/56/I/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.401.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.425.- Subasta pública de bienes inmuebles contra D. José Francisco Suárez Montes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.426.- Notificación al representante legal de la empresa Clece S.A., en Demanda 120/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.400.- Notificación a D. Alejandro Benaisa Abdellah, en Diligencias Previas 1067/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.374.- Convocatoria a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Inmatriculación 94/2006.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.409.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación para la mejora y ampliación del alumbrado público en el Sector I (Bdas. Benitez, Finca Guillén, Cortijo Moreno, Pob. Regulares, Pob. Sanidad, S. Daniel, Sidi Embarek, Solis, Varela-Valiño y Postigo).

1.413.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación del nuevo alumbrado público en la Plazoleta de la Constitución, en expte. 72/2006.

1.415.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación para la mejora y ampliación del alumbrado público en el Sector IV (Bdas. Bermudo Soriano I y II, El Rocío, Fuente Terrones, Rep. Argentina, San José y Zurrón).

1.427.- Anulación del anuncio n.º 1358 publicado en el B.O.C.CE. 4529 de fecha 12 de mayo de 2006, relativo a la contratación de las obras correspondientes al proyecto integral de reformas y adecuación del Mercado Central de Abastos de la Ciudad, en expte. 85/2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.374.- El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 94/2006, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca sita en calle Pasaje Recreo, n.º 51.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a diez de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.375.- No siendo posible practicar la notificación a D. PRIMITIVO GIL ALCÓN, en relación al expediente sancionador n.º 51/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10 de abril de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. Primitivo Gil Alcón, con DNI n.º 18.973.445, por «orinar en la vía pública», el pasado día 25 de marzo de 2006, a las 06:40 horas, en Poblado Marino..

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.El art. 7.2.d) de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

2.El art. 106.A.1 tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap., título II de la Ordenanza).

3.El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

4.La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

5.La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. Primitivo Gil Alcón, con DNI n.º 18.973.445, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º.- Se designa Instructor a D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede al expedientado un plazo de diez (10) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.376.- En Sesión Extraordinaria del Pleno de la Asamblea de fecha 2 de mayo de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de la Asamblea de 10 de marzo de 1999, por el que se crea la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que hace referencia a su adscripción y composición, quedando como sigue:

Artículo 1.- Comisión de Atención a la Infancia.

1.º.- Se crea la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como órgano colegiado adscrito a la Consejería que ejerza las competencias que tiene encomendadas esta Ciudad en materia de protección del menor.

2.º.- .../...

Artículo 3.- Composición.

1.- La Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta está constituida por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales y estará asistida por un Secretario.

- Presidente: el/la Consejero/a que tenga atribuidas las competencias en materia de protección de menores.

- Vicepresidente: el/la Viceconsejero/a o, en su defecto, el/la Director/a General competentes en materia de protección de menores.

- Vocales: dos representantes designados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Un Diputado de la Asamblea nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta de los Grupos Políticos de la oposición. En caso de existir más de una propuesta será nombrada la candidatura que cuente con más apoyo parlamentario.

- Un funcionario/a relacionado con la materia designado igualmente por el Consejo de Gobierno.

- Secretario: será el Secretario Letrado de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

2.- El Consejo de Gobierno nombrará igualmente sustitutos para todos los miembros de la Comisión que actuarán en caso de ausencia del titular.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Tercero.- Facultar a la Consejería de Presidencia para la ejecución y desarrollo de los acuerdos que anteceden.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.377.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 11 de mayo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Gobernación, desde las 8:30 horas del próximo día 11 de mayo y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 11 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.378.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-04-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Sebastián Ramos Ortega solicita información urbanística de las fincas registrales n.º 1.920 y 4.053 sita en C/. Teniente Coronel Gautier.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 11 de abril de 2006 (n.º 627/06) que: Al objeto de poder informar adecuadamente su solicitud, deberá grafiar de forma visible en plano a escala 1:1000 los linderos de cada una de las fincas.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requi-

sitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otro parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. Sebastián Ramos Ortega para que, en el plazo de 15 días, presente la documentación referida en los antecedentes de este Informe.

2.º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Sebastián Ramos Ortega según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Rangel Cabezuelo.

1.379.- No siendo posible practicar la notificación a D. Karim Hossain Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 2/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de marzo de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. Karim Hossain Mohamed, con D.N.I. n.º 45.092.933, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en el Poblado Marineró, s/n, el día 29 de diciembre de 2005 a las 05:45 horas.

Con fecha once de enero de dos mil seis (11-01-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe

escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Karim Hossain Mohamed con una multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 9 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.380.- No siendo posible practicar la notificación a VALDEMORAL, S. L., en relación al expediente sancionador nº 13/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5 de abril de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a VALDEMORAL, S. L., con C.I.F. nº B83078824, por no mantener limpios los espacios públicos derivados de la actividad de las obras, en el camino de Loma Larga, s/n.º, el día 17 de enero de 2006 a las 9:00 horas.

Con fecha 27 de enero de dos mil seis (27-01-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, establece que las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán reali-

zar las mismas en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales con compacto, como escombros, arenas, gravas, etc, en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a la empresa VALDEMORAL, S. L. con una multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 5 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.381.- No siendo posible practicar la notificación a VALDELMORAL, S.L., en relación al expediente sancionador nº 13/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5 de abril de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a la empresa VALDELMORAL, S.L. con C.I.F. nº B-83078824, por no mantener limpios los espacios públicos derivados de la actividad de las obras, en el camino de Loma Larga, s/n, el día 17 de enero de 2006, a las 9:00 horas.

Con fecha 27 de enero de dos mil seis (27-01-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, establece que las personas o entidades que realicen obras en la vía pública deberán realizar las mismas en el espacio acotado que les sea fijado en el correspondiente permiso municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales con compacto, como escombros, arenas, gravas, etc, en el interior de contenedores que permitan su vaciado y carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

El art. 106.A.1, de la Ordenanza considera infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap I. Título II Ordenanza).

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a la empresa VALDELMORAL, S.L. con una multa de 90,00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 5 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.382.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-4-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Antonio Fuentes Lamorena, solicita Licencia de Obras en C/. Flecha Bermúdez, n.º 2. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 30-08-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.423/05, de fecha 23-08-05. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Con-

sejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Antonio Fuentes Lamorena, relativa a solicitud de Licencia de Obras en C/. Flecha Bermúdez, n.º 2.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Fuentes Lamorena según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.384.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ante el cumplimiento parcial de orden de ejecución de obras dictada por Decreto de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05), por otra Resolución de fecha tres de octubre de dos mil cinco (03-10-05) se ordena la ejecución subsidiaria de las obras que faltaban para cumplir con dicha orden, adjudicándose éstas a la mercantil Africana de Construcciones y Contratas, S. L.- Con fecha 16 de los corrientes, los Servicios Técnicos de la Consejería informan (n.º 441/06) que dichas obras han finalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Sueño y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes

ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.-En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

4.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Calle Alonso de Ojeda, n.º 2 (n.º 529/05) al haber desaparecido la causa que lo originó.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ana García Orellana, a D.ª Concepción Castillo Martín y a D.ª Gloria Peña Curado, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.385.- La Excm. Sra.. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 18-04-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En relación con situación en que se encuentra muro sito en Arroyo Cañaveral, n.º 130, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento emiten informe con fecha 16 de agosto de 2005 (n.º 1.368/05) cuyo contenido literal es el siguiente: «Girada visita se pudo comprobar que el muro perteneciente a una nave de acopio de material y situado en calle Arroyo Cañaveral, n.º 130 se encuentra en pésimo estado.

1.- Las patologías observadas son las siguientes: - Desplome del muro hacia delante.- Numerosas Grietas y desprendimientos de material.- Encima de este muro se encuentra apoyada una estructura sin ningún rigor técnico sobre la que se sustenta una cubierta de chapa.- Esta estructura es a base de madera y elementos metálicos. Los elementos de madera se encuentran atacados por la carcoma y en muy mal estado.- En cuanto a los metálicos, están dispuestos sin ningún rigor ni sentido.- Sobre la cubierta de chapa vemos que existe una gran cantidad de material acumulado. Incluso vemos que sobre la cubierta apoyan tres perfiles a modo de apuntalamiento de un muro medianero.

2.- Por lo expuesto anteriormente se deduce que hay evidente peligro de que el muro se desplome totalmente, cayéndose todo lo que apoya sobre él, con el riesgo que esto supone.

3.- Las medidas a adoptar para solucionar estos problemas serían las siguientes: - Construcción de un nuevo muro sobre el que apoye la cubierta, eliminando con ello el peligro de l que existe en la actualidad.- El presupuesto aproximado ascendería a la cantidad de 3.000 euros (tres mil euros).- Se deberá requerir a la propiedad el preceptivo proyecto visado.- Se estima un plazo de 21 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado se establece un plazo máximo de 1 mes para la construcción de dicho muro.

4.- En cuanto a las medidas cautelares a adoptar serían las siguientes:

- Apuntalamiento del muro, a fin de evitar el desplome del mismo y riesgo a los viandantes.

- Limpieza de la cubierta de todos los materiales que hay acumulados sobre ella.

- El plazo de ejecución de las medidas cautelares sería de 15 días y el presupuesto aproximado de 600 euros (seiscientos euros).

- Se aporta plano de situación y documento fotográfico».

Segundo.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.871, de 17 de octubre de 2005, se inicia procedimiento de orden de ejecución.

Tercero.- Como medida cautelar, por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.872, de 17 de octubre de 2005 se ordena a la propiedad del muro sito en Arroyo Cañaveral, n.º 130, su apuntalamiento para evitar su desplome y riesgos a los viandantes así como la limpieza de la cubierta de todos los materiales que hay acumulados sobre él, siendo su plazo de ejecución de 15 días y su presupuesto estimativo de 600 euros, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Cuarto.- Con fecha de entrada en Registro General de 28 de octubre de 2005 se recibe escrito de D. Mohamed Mohamed Amady relativo a la no adopción de las medidas cautelares.

Quinto.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 2.009/05, de 18 de noviembre, en el que se indica que: «Se deberá demoler el muro apuntalado en estos momentos, sustituyéndolo por otro. Este nuevo muro podrá ser de fábrica de ladrillo de un pie de espesor u hormigón armado, o con otro material capaz de resistir las cargas a que va a ser sometido. El presupuesto aproximado de las obras a realizar ascendería a 3.000,00 euros, estimándose un plazo de ejecución aproximado de 30 días.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 13.767, de 25 de noviembre de 2005 se ordena a la propiedad la ejecución de las obras descritas en el anterior informe técnico n.º 2.009/05, de 18 de noviembre.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 607/06, de 7 de abril, indica lo siguiente:

«ASUNTO: Comprobación de si las obras ordenadas por Decreto de fecha 25-11-06 han sido ejecutadas.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Las obras ordenadas consistentes en la construcción de un muro que elimine el estado de peligro que existe aun no se han ejecutado. El muro cada vez se encuentra en peor estado, con riesgo de colapso.

Tampoco se ha limpiado del todo la cubierta, quedando aun algunos elementos.

Por tanto, procedería la contratación de las obras para ejecutarlas subsidiariamente.

- Demolición de muro actual:	1.000 euros
- Construcción de muro:	4.000 euros
- Limpieza de cubierta:	1.000 euros
- 20% G.G. Y B.I.:	1.200 euros
- SUMAN:	7.200 euros
- 8% IPSI:	576 euros
- TOTAL:	7.776 euros

El presupuesto total ascendería a la cantidad de 7.776 euros (siete mil setecientos setenta y seis euros).- Para la realización de las obras se podría contratar a la empresa SANECAN, S. L., con CIF. B51013605, por ser una empresa habitual colaborada de la Ciudad en este tipo de trabajos.- Se adjunta documentación fotográfica».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

SEGUNDO.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

TERCERO.- El art. 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CUARTO.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.

QUINTO.-El art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.- El art. 98 de la LRJ-PAC dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

SÉPTIMO.- La competencia es la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iniciar mediante ejecución subsidiaria el cumplimiento de la orden de ejecución Decretada por la Consejería de Fomento el 25 de noviembre de 2005 que, de conformidad con el Informe Técnico n.º 2.009/05, de 18 de noviembre, consiste en la demolición del muro apuntalado en estos momentos, sustituyéndolo por otro. Este nuevo muro podrá ser de fábrica de ladrillo de un pie de espesor u hormigón armado, o con otro material capaz de resistir las cargas a que va a ser sometido, todo ello, debido al peligro indicado en el Informe Técnico n.º 607/06, de 7 de abril.

2.º.-Conceder el plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Amady y a D. Mohamed Amar Lahasen, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pascuala Gómez.

1.386.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22-03-1991, se declaró la ruina inminente la edificación sita en C/ Estrella, n.º 27, ordenando al propietario la demolición tras el consiguiente desalojo de los ocupantes.- Por Decreto de fecha 24-04-2001 se le traslada a los propietarios el nuevo presupuesto (3.328 euros).- Los Servicios Técnicos informan con fecha 9-10-03 lo siguiente: «...que girada visita de inspección y reconocimiento a la misma, ésta se encuentra sin demoler, desocupada y con una cadena y un candado que impide el paso al interior. El estado de la mismo no ha variado...».- Por Decreto de fecha 22 de octubre de 2003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Decreto de fecha 22-03-91.- Por Decreto de fecha 19 de febrero de 2004 n.º 15779 se acuerda la ejecución subsidiaria de la obras de demolición de la edificación sita en C/ Estrella, n.º 27.- El informe de la Policía Local de 19 de marzo de 2004 dice... «Le participo que la citada vivienda (C/ Estrella, n.º 27) se encuentra cerrada y desocupada».- La Excm. Sra. Consejera de Fomento solicita autorización judicial de entrada en el edificio sito en el n.º 27 de la C/ Estrella, ante la existencia de indicios de no estar totalmente desalojado a fin de llevarlo a cabo, una vez que el inmueble presente pésimas condiciones para la posterior demolición por la propiedad o, en su caso, por ejecución subsidiaria siendo auxiliados, si fuere posible por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.- El Auto de fecha 31 de marzo de 2004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en la C/ Estrella, n.º 27 para la ejecución de los Decretos de fecha 22/03/1991 y 24/04/2001 y Decreto de 26/03/2003, en el que se declara la ruina inminente de este inmueble y se ordena el desalojo de los actuales ocupantes y otras medidas administrativas.- El informe técnico n.º 716/04, de 19 de abril, determina el presupuesto de la demolición, transporte y vallado del solar del inmueble sito en C/ Estrella, n.º 27 y 29 en 4.000 euros.- Por Decreto de fecha 23 de abril de 2004 se fija la fecha y hora para el desalojo de los posibles ocupantes y enseres que pudieran existir en la vivienda sita en C/ Estrella, n.º 27, declarada en ruina por Decreto de fecha 22 de marzo de 1991 y 20 de abril de 2001, una vez autorizada judicialmente la entrada a dicho inmueble y se encargan los trabajos de clausura a OBIMACE.- El informe técnico n.º 1.076/04, de fecha 16 de junio de 2.004 dice: «...Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1.º) Se pudo comprobar que dicha vivienda no había sido demolida y se encontraba destrozada e inhabilitada para evitar su ocupación.

Así mismo la ruina estaba debidamente clausurada para eliminar posibles riesgos a ocupantes.

2.º) Por otro lado existe el inconveniente de la imposibilidad de acometer las obras de demolición sin afectar las viviendas colindantes y las que existe bajo ella, dada la peculiar topología edificatoria de la zona.

Por tanto como solución lógica se propone la actuación conjunta sobre toda la unidad urbanística (manzana), estando además adscritas al PR-2 «Huerta Molino», el cual aun no está aprobado definitivamente, prevé como sistema de actuación la expropiación.

3.º) Concluyendo la única solución para actuar, es la de hacerlo conjuntamente sobre toda la unidad de viviendas afectadas, debiéndose clausurar y tomar las medidas de seguridad adecuadas para evitar riesgos a personas por ocupación ilegal o desplomes, así como desperfectos a terceras propiedades mientras se decide el tipo de actuación.

4.º) Se deberá por tanto, ordenar la clausura de los huecos de fachada en la vivienda con fábrica de bloques de hormigón en un plazo máximo de 1 semana».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 23 del RDU en cuanto las medidas de seguridad. El art. 26.2 del RDU indica...«Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas de apeo o apuntalamiento, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.».

3.º.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

4.º.- Competente en materia de Urbanismo, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de Decreto de reestructuración orgánica de 18 de junio de 2003, modificado por Decreto de fecha 21 de enero de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en C/ Estrella, n.º 27 el cierre del acceso al edificio con dirección según catastro en Pasaje Estrella, 27 y 23, tanto por el acceso de Pasaje Estrella (si no estuviere ya clausurado), como por C/ Tetuán. Éste se efectuará con bloques de hormigón o similar.- El presupuesto de estas medidas cautelares se estima en 200,00 euros, con un plazo de ejecución de 15 días.

2.º.- Se apercibe de ejecución subsidiaria en caso contrario, con cargo a los propietarios».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.387.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 22 de agosto de 2003 se declara la ruina inminente del inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso, n.º 230, a la vista del informe técnico n.º 1.503/05 y se ordena a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de una semana, así como la demolición en el plazo de 15 días, con apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Consta en el expediente Autorización Judicial de entrada a la vivienda de fecha 16-11-04.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe n.º 535/06, concluyen lo siguiente: «Se ha ejecutado la demolición referida, limpiándose todos los escombros, por lo que se podría archivar el expediente.- Cabe reseñar que los vecinos han empezado a edificar en la zona demolida, por lo que se debería iniciar expediente de disciplina urbanística».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, C: circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble, Si el propietario no cumple lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Señala el apartado 4 que si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la Habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. El apartado 3 del mismo artículo indica que si el propietario no cumple lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. En el mismo sentido el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva definitivamente el Expediente n.º 92.657/00, relativo a la declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso, n.º 230, según informe técnico n.º 535/06, de 27 de marzo de 2006».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Yamina Mohamed Ahmed Fakir, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.388.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-4-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 15.12.03, n.º 2.340/03, en el que dicen lo siguiente:

«DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA:

Se trata de una vivienda de planta baja. Se compone de 3 estancias, cocina y baño, ocupando todo el conjunto una superficie aproximada de 57,00 metros cuadrados.- Constructivamente está formada por muros perimetrales de carga y cubierta a dos aguas de pares de madera sobre la que

apoyan tejas cerámicas recubiertas de una tela asfáltica para evitar la entrada de agua.- El n.º 11 forma unidad estructural con el n.º 13, por lo que cualquier acción que se tome deberá ser sobre las dos casas.- También son dependientes funcionalmente, ya que una habitación del n.º 11 se encuentra dentro del n.º 13, cedida por los propietarios del n.º 13.

DEFICIENCIAS:

Los problemas encontrados en el momento de la visita fueron las siguientes:

- La cubierta se encuentra en bastante mal estado. Las cabezas de los pares se encuentran podridas y atacadas por la carcinoma, habiendo perdido sección resistente.

- Los paños de cubierta se encuentran flectados, lo que demuestra el agotamiento estructural que sufre, con peligro de desplome.

- Algunas de las tejas también están en mal estado, habiéndose roto y caído.

- El falso techo se ha caído en parte del salón.

- Las condiciones de habitabilidad también son bastante malas, ya que existen habitaciones carentes de ventilación natural.

También hay numerosas humedades por toda la casa.

CONCLUSIONES:

Una vez expuesto todo lo anterior, y dado que hemos dicho que el n.º 11 y 13 forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente también son dependientes, se concluye lo siguiente: Las viviendas sitas en C/ Marcelo Roldán n.º 11 y 13 son declarativas de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Se debería producir tanto el desalojo como la demolición de las mismas en el plazo de 15 días, por parte de la propiedad.- En caso contrario debería realizarse de manera subsidiaria.- Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.

En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de las viviendas sitas en los números 11 y 13 de la C/ Marcelo Roldán, a la vista del informe técnico n.º 587/06.

Se concede un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Alberto Parres Aracil según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

1.389.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 23-09-04 se declara en situación de ruina inminente la edificación sita en Manzana 5, viviendas 1, 2 y 3 de C/ Casas Nuevas, Albergues Municipales de la Bda. Príncipe Alfonso, conforme al informe técnico n.º 1443/04, ordenando el desalojo inmediato de propietarios y moradores y su demolición, una vez desalojado, en el plazo de 30 días, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe n.º 496/06, concluyen lo siguiente: «La citada demolición se ha ejecutado, dejando un espacio abierto para desahogar un poco la zona donde se encuentra, saturada debido a las construcciones ilegales que ocupan el espacio público.- Por tanto, se podría archivar este expediente.»-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, C: circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble, Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Señala el apartado 4 que si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la Habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. El apartado 3 del

mismo artículo indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. En el mismo sentido el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva definitivamente el Expediente n.º 67.373/04, relativo a la declaración de ruina inminente de la edificación sita en Bda. Príncipe Alfonso, C/ Casas Nuevas, Manzana 5, viviendas 1, 2 y 3, según informe técnico n.º 496/06, de 21 de marzo de 2006.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Mohamed Laake según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.390.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 01-07-05 se declara en situación de ruina inminente el inmueble sito en la Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas números 1 y 2, a la vista del informe técnico n.º 1062/05, ordenando el

desalojo inmediato de propietarios y moradores, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 15 días, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en informe n.º 495/06, concluyen lo siguiente: «La citada demolición se ha ejecutado, dejando un espacio abierto para desahogar un poco la zona donde se encuentra.- Por tanto, se podría archivar este expediente.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, C: circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Señala el apartado 4 que si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la Habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. El apartado 3 del mismo artículo indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. En el mismo sentido el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva definitivamente el Expediente n.º 59.330/04, relativo a la declaración de ruina inminente de la edifica-

ción sita en Bda. Príncipe Alfonso, C/ Casas Nuevas, Manzana 1, viviendas 1, y 2, según informe técnico n.º 495/06, de 21 de marzo de 2006».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Rahal Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.391.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª ISABEL M.ª MELÉNDEZ RAMÍREZ, con D.N.I. número 26.010.760-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31-03-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 31-08-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 216.670 por infracción de tráfico contra D.ª ISABEL M.ª MELÉNDEZ RAMÍREZ con D.N.I. número 26.010.760-Z. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (CONDUCTOR AUSENTE)» se encuentra tipificado en el art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto

en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D.L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas Autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.392.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN MANUEL SILVA RIVAS, con D.N.I. número 45.092.256-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 14-03-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 29-09-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 217.825 por infracción de tráfico contra D. JUAN MANUEL SILVA RIVAS con D.N.I. número 45.092.256-C. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN ZONAS DE LA VÍA RESERVADAS A CARGA Y DESCARGA (CONDUCTOR AUSENTE)» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. L. 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 22 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.393.- Intentada la notificación preceptiva a las personas relacionadas mas abajo, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica al acto cuyo contenido se transcribe: «En atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos de su propiedad con las matrículas que señalan más abajo, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación no retiran sus vehículos, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, en el caso de retirarlo deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

El Consejero de Gobernación.- Fdo: Juan Antonio Rodríguez Ferrón».

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRICULA
Anuar Hidar Absefam	99013807	C-2088-BKT
Nayat Mohamed Amar	45080640-L	V-5262-DN
L. Miguel Romero Abdellah	45109098-A	C-3462-BNB
Raquel Pozo López	45106165-Z	C-5717-BLK
Mustafa Ahmed Medí	45082172-Z	C-5747-BKH
Sijan Ahmed Ahmed	45100460-J	C-5570-BKF
Nordin Mohamed Abdeselam	45090057-Y	CE-4432-E
F. Javier Romero Sousa	45094371-L	CE-3178-D
Kaddur Mohand Mohand	45083353-H	C-5736-BKH
Juan Delgado López	45092146-W	CA-3901-AP
J. Jesús Salas Heredia	45107790-Y	C-3262-BMR
Rafael Hernández Pallares	45098599-S	CE-6169-F
J. José Llopis Luque	45066760-P	C-5839-BCF
J. Antonio Murillo Gil	45086352-G	CE-4856
Juan Manuel Guirado Ali	75160111-K	CE-3167-E
Hichan Mohamed Mohamed	45082223-S	C-4550-BKK
Fernando Izquierdo Redondo	46867606-V	C-1869-BCF
Mohamed Mustafa Dris	45084689-C	CE-6501-G
Naufal Achabak Ahmed	45093934-L	8610-BMM

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRICULA
Carolina Castro Fernández	45107432-Q	CE-5019
J. David Salas Sánchez	28624105-F	CE-5228
Manuel Lopera Domínguez	30966512-W	C-0438-BJL
Rachid Mohamed Mohamed	45100138-J	CA-9866-V
Mahyub Mahyub Fatah	45079762-S	CE-0778-F
Asan Mahyub Fatah	45079761-Z	6013-BPJ
Andelmuni Mohamed Sadik	45090785-K	C-0206-BPV
Antonio González Ahmed	45101881-P	CA-9443-AH
Juan Carlos Díaz del Valle	45084465-A	CE-5405
F. Javier Dorado Rodríguez	45070793-Q	C-0859-BDP
Moh. Hamido Abderrahaman	- - -	CE-5796-C
Andrés Hernández Gálvez	45051761-M	MA-8541-AV
Dario Jiménez Cabello	45101713-R	C-1765-BFZ
Pedro Masedo Cubero	50093867-M	M-7374-PH
J. Ramón Sánchez Carrillo	45074667-A	CE-9281-C
Germán Suekar Casado	45106597-D	C-3175-BNH
J. Javier Torrelo Sánchez	45071446-W	B-4033-MM
J. José Aguilera de la Rubia	31865067-Q	C-9508-BHF
Transp. y Mudanzas de Ceuta	A-11905791	CE-6453-C

Ceuta, 8 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.394.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª NADIA SADIK MOHAMED, con D.N.I. número 45.099.469-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-03-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 08-11-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 219.716 por infracción de tráfico contra D.ª NADIA MOHAMED SADIK con D.N.I. número 45.099.469-B. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO EN EL CENTRO DE LA CALZADA (CONDUCTOR AUSENTE)» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto

en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. L. 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 21 de marzo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.395.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BILAL AHMED MOHAMED, con D.N.I. número 45.084.925-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 31-03-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 08-11-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sanciona-

dor n.º 219.555 por infracción de tráfico contra D. MOHAMED BILAL AHMED MOHAMED, con D.N.I. número 45.084.925-A. El hecho denunciado «ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA (CONDUCTOR AUSENTE)» se encuentra tipificado en el art. 94.1B.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

1.396.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art.84 R.D.L. 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 5 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
223287	ABDEL-LAH AL-LAL BILAL	45095835B	18 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221600	ABDEL-LAH MECKI ABDEL-LAH	45096497Y	28 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
221604	ABDEL-LAH MECKI ABDEL-LAH	45096497Y	8 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221605	ABDEL-LAH MECKI ABDEL-LAH	45096497Y	12 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221099	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014	24 12 2005	150,00	RGC 3 1 1A
221852	ABDELKADER MOHAMED CLEAZAR	45097116	19 1 2006	150,00	RGC 84 1 1C
224255	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED T.	45082527	21 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
219301	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	45075157X	1 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C

El art. 84 del R.D. L. 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% de su importe y, en su caso, los intereses de demora (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
220006	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	45075157X	18 11 2005	60,00	RGC 171 1A
219820	ABDELKADER SEDIK AIXA	45089179W	14 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219873	ABDERRAHAMAN MOHAMED RACHIDA	45093787X	16 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
224134	ABDESELAM ABDELNEBI SAMIR	45116036H	3 2 2006	150,00	RGC 99 1 1B
218225	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	10 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219287	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	30 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219819	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	14 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219798	ABOUZERA KHADIJA	X3172999B	14 11 2005	60,00	RGC 171 1A
219721	ABSELAM MOHAMED NADIA	45085926S	11 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219890	AHMED AHMED SEBAIH MALIKA	45068920Y	15 11 2005	60,00	RGC 171 1A
219040	AHMED ALI HASNA	45083635R	23 10 2005	140,00	RGC 52
219680	AHMED AYAD MUSTAFA	45082353F	31 10 2005	140,00	RGC 52
220326	AHMED HASSAN SODIA	45082953D	28 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
219595	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	24 10 2005	60,00	RGC 171 1A
219120	AHMED MOHAMED YAMINA	45085435F	31 10 2005	200,00	RGC 52
218690	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	4 10 2005	60,00	RGC 171 1A
217418	AMAR AYAD AHMED	45084193F	21 7 2005	30,00	RGC 93
221555	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	27 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221160	AMAR SAYAH AIMAD	45103757K	2 1 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221116	AMIN AHMED HASSAN	45110832N	22 12 2005	150,00	RGC 117 1 1A
223164	AMIN AHMED HASSAN	45110832	13 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222523	AOMAR MOH. MOHAMED YAS.	45094562A	28 1 2006	150,00	RGC 146 1 1A
222642	AOMAR MOH. MOHAMED YAS.	45094562A	4 2 2006	150,00	RGC 118 1 2B
221484	ARREBOLA ALONSO M.ª LUISA	45109817D	12 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
219919	AUTO VACACIONES S L	B5100334I	5 10 2005	30,00	RGC 93
217816	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	28 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219260	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	29 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219291	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	29 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221075	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	23 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
221258	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	21 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221571	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
216157	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	10 8 2005	60,00	RGC 171 1A
217315	BAENA GONZALEZ JOSE	30010349H	16 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221222	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	3 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221225	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	30 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
223728	BARRANQUERO BALLESTEROS VICTOR	45115703F	27 2 2006	150,00	RGC 118 1 2B
220255	BARRERA CATALAN M.ª LUISA	45066503G	25 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
222990	BELLON GARCIA LUIS ENRIQUE	45109806K	10 2 2006	150,00	RGC 146 1 1A
219711	BELMONTE PEREZ MANUEL	45073211L	3 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218518	BLANCO BATISTA JESUS JAVIER	45069545X	15 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219885	BOSQUET BORLAN ANTONIO	33357293W	16 11 2005	60,00	RGC 171 1A
219854	BRAIZAT HENRY LOUIS	X2404002L	11 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218151	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	6 10 2005	140,00	RGC 52
219571	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	8 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
221244	CARMONA UCEDA JULIANA	45075628K	3 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223092	CARRETO JAIME JONATAN	45105082	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
219910	CHAIB HADDU ABDELHUAJED	45083716J	16 11 2005	150,00	RGC 18 2 2A
215828	CHAVES MACIAS GEMA	45097737G	29 7 2005	60,00	RGC 171 1A
220292	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	30 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221706	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221002	DOMINGUEZ LAMORENA PEDRO	45068922P	22 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220662	DOMINGUEZ TRAVERSO JOSE MIGUEL	45079141S	10 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220647	DUARTE ABAD JOSE	45016798W	9 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216416	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	23 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
217747	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	20 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
218467	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	11 10 2005	60,00	RGC 171 1A
220628	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	8 12 2005	60,00	RGC 171 1A
217890	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	45113031A	28 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223262	ENRIQUE BEL JOSE MIGUEL	45113451D	15 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
223150	ENRIQUE RODRIGUEZ JOSE	45105955B	14 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A
219628	ESPINOSA BRAVO ILDEFONSO	45056477Y	8 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219171	ESPINOSA MARTIN DULCE NOMBRE	45092684B	2 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219893	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	16 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218760	EXCAVACION Y DEMOLICION CEUTA S L	B11966017	20 10 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
217328	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	14 9 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219282	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	28 10 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219317	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	31 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219335	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	3 11 2005	60,00	RGC 171 1A
215121	FERNANDEZ GUTIERREZ FCO. JAVIER	45071174Y	9 7 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220488	FERNANDEZ HERNANDEZ LUIS JAVIER	45070199C	1 12 2005	60,00	RGC 171 1A
220257	GALAN PUERTAS MARIA	45030410K	25 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219784	GARCIA GONZALEZ JOSE M. ^a	45069313P	11 11 2005	140,00	RGC 52
218130	GARCIA-RIOS LOS HUERTOS CARLOS	45065673W	3 10 2005	140,00	RGC 52
218227	GATON MARTINEZ FCO. JAVIER	45073265G	7 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218752	GATON MARTINEZ FCO. JAVIER	45073265G	29 9 2005	90,00	RGC 94 2 1K
217789	GIMENEZ DOMINGUEZ FELIX	17682675E	29 9 2005	90,00	RGC 94 2 1K
218688	GIMENEZ DOMINGUEZ FELIX	17682675E	19 10 2005	60,00	RGC 171 1A
219015	GINER SENDRA JOSEFA	45059075M	27 10 2005	60,00	RGC 171 1A
218719	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANT.	45089979C	20 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219553	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANT.	45089979C	21 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219627	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANT.	45089979C	8 11 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219640	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANT.	45089979C	9 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220066	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANT.	45089979C	21 11 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220369	GODINO RODRIGUEZ JUAN ANT.	45089979C	30 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
222646	GOLF CASADO DOMINGO	45112000F	5 2 2006	150,00	RGC 118 1 2B
218763	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	41901602H	20 10 2005	60,00	RGC 171 1A
218957	GOMEZ NIETO MANUEL	45080454V	25 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220100	GOMEZ NIETO MANUEL	45080454V	23 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219143	GOMEZ PASCUAL EMILIA	45072500K	20 10 2005	150,00	RGC 143 1 1A
221027	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	21 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
217784	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	30 9 2005	90,15	RGC 154 1A
219271	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	28 10 2005	60,00	RGC 171 1A
222395	GONZALEZ BENITO DAVID	45105622	30 1 2006	150,00	RGC 118 1 2B
221569	GONZALEZ GONZALEZ CRISTOBAL	45067337X	28 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
219056	GONZALEZ GUTIERREZ MANUEL	45055234M	27 10 2005	140,00	RGC 52
223261	GONZALEZ ROLDAN FCO. JAVIER	45112263	13 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221010	GUERRERO MARTIN MANUEL	45053332N	24 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221537	GUTIERREZ HERNANDEZ JAVIER	45094137S	12 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
219341	HALID-MOH. REKAINA CHAYMAN	45081656T	3 11 2005	60,00	RGC 171 1A
219754	HAMADI LAARBI NESRI	45083493C	12 11 2005	150,00	RGC 91 2 01
220132	HAMED MOHAMED SOHORA	45096356A	26 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220524	HAMIDO MOHAMED MINA	45081195E	4 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219206	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	31 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
222632	HASSA ALI MUSTAFA	45091105L	3 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A
218836	HASSAN MOHAMED HIMAN	45087442J	20 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
217346	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	17 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221276	HOSSAIN BADRI YUNES	45110753	6 1 2006	90,00	RGC 154 2A
219679	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	31 10 2005	140,00	RGC 52
220145	IBAÑEZ RODRIGUEZ RAFAEL	45055745X	23 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219786	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA S L	B51006500	11 11 2005	140,00	RGC 52
220801	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA S L	B51006500	14 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219876	KHAMMALI SOUAD	X1547061N	15 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
219876	KHAMMALI SOUAD	X1547061N	15 11 2005	150,00	RGC 94 2 1I
218602	LABRADOR MATEO MIGUEL ANT.	45072284N	3 6 2005	140,00	RGC 52
221630	LACHICA ORTIZ MIGUEL	45058366D	28 12 2005	60,10	RGC 152 1A
219289	LAHASEM TUHAMI MOHAMED	45093987	29 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218277	LAZARO DURAN FCO. JOSE	45062454A	7 10 2005	140,00	RGC 52
218450	LAZARO DURAN FCO. JOSE	45062454A	22 6 2005	140,00	RGC 52
223146	LEON GALAN FRANCISCO J.	45090058	13 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A
220304	LEON LEON LUIS	45036175J	29 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220664	LLABNO JIM JIMENEZ ANT. LUIS	45511124N	9 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
220834	LOPEZ AYALA DIEGO	45091862V	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223257	LOPEZ AYALA FRANCISCO	45109613	15 2 2006	450,00	RGC 3 1 1B
218282	MACIAS ROA IVAN	45105293Q	7 10 2005	140,00	RGC 52
219128	MAIMON AHMED SINEB	45093861S	27 10 2005	140,00	RGC 52
218746	MARIN RODRIGUEZ ANTONIO	45054372V	22 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
219006	MATEO MEDINA ANTONIO	45059852T	27 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
216471	MEDINA GARCIA SANDRA M. ^a	45100097H	28 8 2005	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
220261	MELGAR PEREZ ROSA M.ª	45077265W	23 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220865	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	16 12 2005	150,00	RGC 94 2 1I
220772	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	15 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
220832	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	19 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220843	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	20 12 2005	90,00	RGC 94 2 1J
217370	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	19 9 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218402	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	21 9 2005	30,00	RGC 93
217943	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	27 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218054	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	28 9 2005	60,00	RGC 171 1A
219554	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	8 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220347	MOHAMED AHMED MARIEN	45084751J	25 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221223	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	3 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222116	MOHAMED ECHAARA AIUV	45091007J	23 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
220678	MOHAMED HADDU MOHAMED	45075394V	9 12 2005	60,00	RGC 171 1A
218485	MOHAMED HADDU SAID	45098627C	13 10 2005	90,00	RGC 94 1B 08
223735	MOHAMED MOHAMED BADR EDDIN	45116209F	27 2 2006	450,00	RGC 3 1 1B
224043	MOHAMED MOHAMED BADR EDDIN	45116209F	3 3 2006	150,00	RGC 118 1 2A
223654	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	45118741D	24 2 2006	60,00	RGC 19 1 1A
222767	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085787Z	7 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
223148	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	14 2 2006	450,00	RGC 41 1 3A
218079	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	45079535H	29 9 2005	60,00	RGC 171 1A
221334	MOHAMED SADIK ABDELMUNI	45090785	3 1 2006	150,00	RGC 117 1 1A
222792	MOHAMED SEL-LAM BILAL	45108993J	6 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221786	MOHAND MOHAND KADDUR	45083353H	18 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220355	MOJTAR AHMED OMAR	45093335H	28 11 2005	450,00	RGC 3 1 1B
220405	MOJTAR AHMED OMAR	45093335H	28 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A
220408	MOJTAR AHMED OMAR	45093335H	28 11 2005	150,00	RGC 79 1 1A
218241	MORANT BEJAR DANIEL	45103139R	6 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218364	MORON DE LA RUBIA ALFONSO	45025282E	13 9 2005	30,00	RGC 93
219454	MUÑOZ LEON GEMA	45097909S	4 11 2005	150,00	RGC 18 2 2A
219361	MUÑOZ TINOCO MARIA	45106159P	31 10 2005	210,00	RGC 91 2 02
219751	MUELA AGUILERA ALFONSO CARL	45059972M	12 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
219601	MUSTAFA AL-LAL JANAN	45094072L	8 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
221699	MUSTAFA MOHAMED AHMED	45106245W	28 12 2005	200,00	RGC 52
218511	MUSTAFA UCMAN AHMED	45094145	14 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
219363	NARVAEZ SEGADO INMACULADA	45079551B	3 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
220076	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	22 11 2005	90,00	RGC 94 2 1D
223457	NAVARRO DIRGHAN M. FAISAL	45117058M	21 2 2006	60,00	RGC 19 1 1A
218417	OLIVARES MORENO JUAN CARLOS	45059274C	28 9 2005	30,00	RGC 93
218884	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	20 10 2005	150,00	RGC 79 1 1A
217341	OROZGA S L	B51011955	15 9 2005	150,00	RGC 18 2 2A
220735	PARODI PEREZ JUAN	45052231S	12 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
218645	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	14 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220650	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	10 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222996	PEREZ MATA SALVADOR	45112768	11 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
223061	PEREZ MATA SALVADOR	45112768	11 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
220793	PEREZ MOHAMED JORGE	45081983M	14 12 2005	150,00	RGC 143 1 1A
218522	RAMIREZ SANCHEZ ANTONIO	45074145X	15 10 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222981	RAMOS ROMERO ANDRES	41507629N	5 2 2006	140,00	RGC 52
222357	RODAS MONTES FRANCISCO	45049827	31 1 2006	150,00	RGC 146 1 1A
215301	RODRIGUEZ GASCON BONIFACIO	45082466M	14 7 2005	90,00	RGC 94 2 1D
222151	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247	29 1 2006	150,00	RGC 3 1 1A
223142	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247	15 2 2006	150,00	RGC 3 1 1A
219676	ROMAN BAEZ MIGUEL ANGEL	45072047M	31 10 2005	140,00	RGC 52
219175	ROMAN CORTES RAFAEL	45105820Z	31 10 2005	150,00	RGC 143 1 1A
222838	ROMAN CORTES RAFAEL	45105820Z	8 2 2006	150,00	RGC 118 1 2B
223289	ROMAN CORTES RAFAEL	45105820Z	18 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
217952	ROMERO MONTERO JOSE M.ª	45056710D	26 9 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218420	ROMERO SANCHEZ M.ª ISABEL	45058503P	28 9 2005	30,00	RGC 93
220753	RONDA LEON JUAN ANTONIO	45036616V	13 12 2005	60,00	RGC 171 1A
218032	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	26 9 2005	200,00	RGC 52
218552	RUIZ RAGA SANDRA	45097945M	14 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223991	SANCHEZ GONZALEZ ESTEFANIA	45100778	3 3 2006	150,00	RGC 118 1 2A
223992	SANCHEZ GONZALEZ ESTEFANIA	45100778	3 3 2006	150,00	RGC 146 1 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
220726	SANCHEZ Y GEMA S L	B11957008	13 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221515	SERRANO CORDOBA CARLOS JOSE	45098459	31 12 2005	60,00	RGC 171 1A
219142	SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	45067690H	25 10 2005	140,00	RGC 52
218274	TAHRI AHMED SUCAINA	45104554J	5 10 2005	150,00	RGC 143 1 1A
218296	TAHRI AHMED SUCAINA	45104554J	5 10 2005	150,00	RGC 3 1 1A
218725	TAHRI AHMED SUCAINA	45104554J	20 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
219643	TAIEB BUDAN ALI	45083775A	9 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221158	TARIK AHMED AHMED	45100502	29 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
223162	TIRADOERRADI JUAN ANTONIO	45095228W	13 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
221368	TOUIJARABELLAH	X7101885Z	9 1 2006	60,00	RGC 19 1 1A
219314	TRIGO VAZQUEZ M.ª JOSEFA	45070639T	28 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220471	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	1 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
220742	VAZQUE OROZCO ANTONIO	45057194X	13 12 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221463	VEGA MARTIN M.ª GLORIA	45063290B	13 12 2005	30,00	RGC 93
219934	VERA PAREJA AMPARO	45078356N	17 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
221473	VERA VALLECILLO FCO. JOSE	45063451B	21 12 2005	30,00	RGC 93
218540	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	14 10 2005	150,00	RGC 94 2 1I
218830	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	21 10 2005	150,00	RGC 18 2 2A
219949	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	17 11 2005	210,00	RGC 91 2 02
219816	YASSINI ABDELILAH	X3675406Y	14 11 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
218133	YOUNG BENJAMIN JAM	X2404170A	4 10 2005	200,00	RGC 52
219070	ZURITA SEGURA JUAN ANTONIO	45077256Q	24 10 2005	90,00	RGC 94 1B 08

1.397.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 5 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
224615	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	18 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224188	ABDELKADER HOSSAIN FATOMA	45091956L	8 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223371	ABDELKADER MARZOK LAMIHA	45113657P	4 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A
222989	ABDELKRIM SEBTI MAIMON	45073341B	6 2 2006	150,00	RGC 143 1 1A
222997	ABDERRAZAK MOHAMED ABDELUAHID	45076645A	8 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
224775	ABDESELAM HASSAN AIXA	45086822Z	24 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224187	ABDESELAM MOHAMED ABDELMALIK	45083900J	8 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222786	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCION	B51004521	5 2 2006	150,00	RGC 4 1
222787	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCION	B51004521	5 2 2006	90,00	RGC 140
223794	ABYLA TUR S L	B11901923	28 2 2006	150,00	RGC 65 1 1A
223736	AHMED AHMED RACHID	45104769K	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224186	AHMED AYAD FARIDA	45072198H	8 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222608	AHMED AYAD MUSTAFA	45082353F	3 2 2006	90,15	RGC 152 01
223344	AHMED LAHSEN ABDELKADER	45081375H	17 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
223524	AHMED LAHSEN ABDELKADER	45081375H	22 2 2006	60,00	RGC 18 1 1A
220051	AHMED LAYACHI FARIDA	45078242J	18 11 2005	90,00	RGC 94 2 1J
223798	AHMED MESAUD HANINA	45093776E	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222260	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	24 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223913	AHMED MOHAMED-NAI. MOHAMED	45087856J	2 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224021	AIT MOUHA ABDELLAN	X3293873C	3 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223620	ALAMO GARCIA DOMINGO	26176766Y	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223327	ALI ALI TURIA	45091155T	17 2 2006	90,00	RGC 154 2A
221896	ALMACENES AHMED HADDU S L	B11965662	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222493	ALMACENES AHMED HADDU S L	B11965662	2 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222761	ALMACENES AHMED HADDU S L	B11965662	7 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
224813	ALONSO GARIBAY ROCIO	45110595M	22 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
224351	ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS AGUST.	31852963X	16 2 2006	30,00	RGC 93
224054	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	6 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223081	AMAR SAYAH AIMAD	45103757K	13 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224611	ANTA CASTRO JUAN ANTONIO	45103150N	18 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224076	AUTOMATICOS RICA SL	B11954153	7 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223907	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221904	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224182	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	9 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224340	BARRANQUERO BALLESTEROS CRISTINA	45104727W	23 2 2006	30,00	RGC 93
224389	BARRANQUERO BALLESTEROS CRISTINA	45104727W	6 2 2006	30,00	RGC 93
222325	BARREDO CAMPOAMOR GONZALO	09364107W	27 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223029	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	11 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222529	BENYBEN S L	B11906880	2 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
222711	BENYBEN S L	B11906880	5 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223194	BENYBEN S L	B11906880	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223721	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	27 2 2006	90,15	RGC 152 02
223853	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	3 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222219	BERNAL LOPEZ MANUEL	45045520C	26 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224112	BOULAICH BOULAICH HAMID	45111573V	9 3 2006	90,00	RGC 154 2A
224756	BRIEBA DEL RIO DANIEL	45103222S	22 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223647	CAPOTE Y ALBA CEUTA S L	B11960671	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222173	CARMONA UCEDA JULIANA	45075628K	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223596	CASTRO FERNANDEZ CAROLINA	45107432Q	25 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224678	CASTRO FERNANDEZ CAROLINA	45107432Q	21 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223592	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	24 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223729	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224102	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224160	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	9 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224079	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	7 3 2006	60,00	RGC 171 1A
222779	CONSTRUCCION SERVICISO Y MANTENIM. SL	B11954047	7 2 2006	60,00	RGC 18 1 1A
222584	CONSTRUMAR CEUTA S L	B11962537	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222845	CONSTRUMAR CEUTA S L	B11962537	9 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222454	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222131	CORDERO SERROCHE CARMEN	45055997D	27 12 2005	90,15	RGC 154 1A
222947	CRUCES RUIZ ANTONIO	45030118M	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224153	DE GUINDOS JURADO M. DOLORES	02175507Y	9 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224513	DE LA GUERRA CORBACHO YOLANDA	45099626F	16 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222196	DE TORRES PICAZO JESUS CARLOS	45058549P	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223921	DELGADO DELICADO M BELEN	45082608D	5 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224359	DIAZ GARCIA FERMIN	08736205T	14 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224546	DOMINGUEZ MARTIN JESUS ELOY	45077754P	10 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224624	DRIS ABDESELAM KARIMA	45089417X	17 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223509	EL GHALBZOUR AHMED	X2928926Z	22 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224477	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	13 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223309	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	18 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224572	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	17 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
221923	EL KASMI OUI HAYAT	X2965593L	20 1 2006	60,00	RGC 171 1A
224111	EL OUAHAL ARBI NAJET	45116483M	8 3 2006	150,00	RGC 65 1 1A
224554	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	45113031A	18 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223941	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	6 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224343	ENFEDDAL MOHAMED ABDELMALIK	45071977G	13 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223719	ESCAMEZ MATEO AGUSTIN	45032112K	16 2 2006	150,00	RGC 57 1 1A
223748	ESPINOSA FREIRE SUSANA MERC.	22552528Q	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223722	ESTENAGA FRESNO FELIPE	28222619D	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223004	FERNANDEZ DELGADO M.ª NIEVES	45080650Y	9 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223085	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	13 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224578	GALAN SOTO JOSE	74898462C	14 3 2006	60,00	RGC 69 1A
224227	GALINDO MARQUEZ M. ROSARIO	45064833J	7 3 2006	90,00	RGC 154 2A
221890	GALLARDO LEON CARMEN	45061652Y	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224256	GALVAN SOTO M.ª ROSA	45067282R	5 2 2006	90,00	RGC 154 2A
222980	GAMERO LUQUE JOSEFA	45058651H	9 2 2006	140,00	RGC 52
223551	GARCIA CASTILLA M. INMACULADA	45078969G	23 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222190	GARCIA FERNANDEZ M.ª ISABEL	45095663T	27 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
223427	GARCIA GAONA JUAN DE DIOS	45071912P	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
223514	GARCIA MOHAMED AGUSTIN	45079191L	21 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224786	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANT.	31628535Q	24 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224205	GARCIA SALGADO RICARDO ANG.	45056876Z	8 3 2006	60,10	RGC 94 2 01
224125	GARCIA SANTIAGO ROSA M.ª	45065047C	8 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222533	GIL FELIPE GUSTAVO-PINO	78486543D	2 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A
223362	GINER SENDRA JOSEFA	45059075M	17 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223370	GINER SENDRA JOSEFA	45059075M	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223338	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	17 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222557	GONZALEZ ALVAREZ NELIDA	09419411Z	3 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223102	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223357	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	11 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221816	GONZALEZ ROMERO MERCEDES	45068288H	19 1 2006	90,15	RGC 154 1A
222195	GUERRERO DORADO MERCEDES	45057845V	27 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A
222201	GUERRERO DORADO MERCEDES	45057845V	27 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A
223622	GUTIERREZ CHIPOLINA SALVADOR	45005201C	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223358	HACHUEL FERNANDEZ JOSE MANUEL	31860953L	15 2 2006	90,00	RGC 154 2A
223665	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	23 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222559	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	3 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222877	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222438	HAMED MOHAMED MALIKA	45081080E	31 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223797	HEREDIA REYES FCO. MANUEL	45102216K	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224538	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	45098599S	18 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223055	HIDALGO ALCARAZ JOSE LUIS	45100362F	9 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A
223581	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	14 2 2006	90,00	RGC 154 2A
222547	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	4 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223213	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	15 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224345	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	22 2 2006	30,00	RGC 93
224376	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	7 2 2006	30,00	RGC 93
224286	IBAÑEZ RODRIGUEZ RAFAEL	45055745X	13 3 2006	60,10	RGC 94 2 01
222358	JENIAH BEN M JNIAH MOHAMED	45118918W	31 1 2006	60,00	RGC 171 1A
224755	JIMENEZ AYORA SERGIO	45095854F	23 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222970	JIMENEZ GONZALEZ OSCAR	45097102J	9 2 2006	140,00	RGC 52
224090	JOAQUIN FERRER Y COMPAÑIA S L	B11901246	7 3 2006	210,00	RGC 91 2 02
224196	KARDALI HICHAM	X5816046J	9 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224490	KHAMMALI SOUAD	X1547061N	15 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223045	LAMADRID CASADO CARLOS FELIP	72116721Z	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
223837	LARA MOLINA LUIS	31730163F	1 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224484	LARA MOLINA LUIS	31730163F	16 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224388	LLABNO JIM JIMENEZ ANT. LUIS	45511124N	6 2 2006	30,00	RGC 93
223139	LLADO LOZANO MANUEL	45059466M	14 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224767	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	45056343X	26 3 2006	150,00	RGC 146 1 1A
222197	LORENZO VIRTOS CELSO	34997403M	27 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A
223901	MAESE CONSTRUCCION SLU	B5101381I	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
221907	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223636	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
224612	MARZOK ABDENEBI SULAICA	45080699D	18 3 2006	60,00	RGC 171 1A
222898	MAS DUARTE INMACULADA	45070622Y	9 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223856	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	1 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224140	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	9 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224143	MENDOZA SANCHEZ FRANCISCO	45051471Z	9 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224142	MESA DOMINGUEZ OSCAR	45110031Q	20 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223685	MIMON AMAR AMINA	45085590R	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223561	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222914	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	13 1 2006	30,00	RGC 93
223489	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	22 2 2006	30,00	RGC 93
224375	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	7 2 2006	30,00	RGC 93
222010	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	23 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223569	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	23 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222414	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	1 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224452	MOHAMED AHMED RACHIDA	45105832A	15 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A
224167	MOHAMED AL-LAL NORA	45097309J	7 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223615	MOHAMED AMAR MOHAMED SAID	45077480X	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223616	MOHAMED AMAR SANAH	45078990W	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224659	MOHAMED HADDU MOHAMED	45075394V	22 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
221601	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45093911L	28 12 2005	150,00	RGC 118 1 2A
224344	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45083223A	22 2 2006	30,00	RGC 93
224378	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45083223A	7 2 2006	30,00	RGC 93
224384	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327	6 2 2006	30,00	RGC 93
223331	MOHAMED SADIK LAARBI	45095409E	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223644	MOLINA AMADOR ELVIRA M. ^a	45080019L	23 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222924	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	19 1 2006	30,00	RGC 93
222931	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	24 1 2006	30,00	RGC 93
223612	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223601	MOTILLA GUERRERO MARIANO	45037905H	23 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
222575	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224341	MUÑOZ VISO MARIA PILAR	45101140A	13 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224369	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	9 2 2006	30,00	RGC 93
224258	NAVARRO SANCHEZ ANGEL VALENT	45075944S	5 2 2006	90,00	RGC 154 2A
224463	NGB ARQUITECTURA SL UNIPERS.	B11962206	15 3 2006	60,00	RGC 171 1A
221934	NUÑEZ DIAZ LOURDES	45099777C	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224725	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	24 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223134	OLALDE GONZALEZ PEDRO	45064943P	14 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222922	OROZCO RODRIGUEZ JUAN	37072542S	19 1 2006	30,00	RGC 93
224203	OROZGA SL	B51011955	8 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224148	ORTIZ DE TERAN SUSANA	45077429M	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223193	PACHECO GUERRA JUAN	45052909A	8 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224141	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL ENRIQ	45069677G	9 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223594	PALOMINO GARCIA JOSE ANT.	45065853K	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223683	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224014	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	6 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224620	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224238	PEDROSA ESPINOSA CARLOS	47781340J	12 3 2006	90,15	RGC 152 01
222085	PELAYO DIAZ CRISTOBAL R.	45073837R	25 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
223860	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	1 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223426	PERALIAS VIDAL IGNACIO	28771467P	20 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223209	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	14 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224270	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	11 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224599	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	17 3 2006	90,00	RGC 154 2A
224842	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	24 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222094	PEREZ GARCIA MARIANO	45062364M	25 1 2006	150,00	RGC 94 2 II
222045	PEREZ LEON DIANA	45108798W	21 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223474	PEREZ LEON DIANA	45108798W	10 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223619	PEREZ LEON DIANA	45108798W	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223420	POYATO GONZALEZ JUAN JESUS	45071734Z	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224827	PUBLIPUBLI, S L	B51003044	27 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
224120	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDRO A	07874139C	1 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224708	RAMOS PALOMO JUANA M. ^a	45075938D	27 1 2006	150,00	RGC 94 2 II
223966	RIVAS VILLALBA ANA	45067893Z	3 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
219675	ROCHA BOGAS PABLO MIGUEL	45079489H	31 10 2005	140,00	RGC 52
223938	RODRIGUEZ CALLAU SAMANTA	45104774A	5 3 2006	90,00	RGC 154 2A
224791	RODRIGUEZ GASCON BONIFACIO	45082466M	24 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223565	RODRIGUEZ RIVAS JUAN MANUEL	45063812G	22 2 2006	90,15	RGC 154 1A
224495	ROMAN BAEZ MIGUEL ANGEL	45072047M	16 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A
224395	ROMERO MONTERO JOSE M. ^a	45056710D	3 2 2006	30,00	RGC 93
223341	RUBIO SEGLAR DANIEL FCO.	45060491H	17 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223958	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	4 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223727	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	27 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223915	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	1 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
223751	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO	45058300N	28 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
224382	SANGUESA JAREÑO M. ^a MAR	27429899F	14 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222266	SANTANTON REINA JOSE MANUEL	34036057J	26 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223444	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	20 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222254	SEBTA TRADING S L	B51002475	28 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224464	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	15 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223985	SUAREZ FONSECA SERGIO	52333870S	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
221819	SUHIMAR APLICACIONES S L	B51005916	19 1 2006	90,15	RGC 154 1A
222556	TORO PEREZ JOSE MIGUEL	32015134P	3 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
224549	TORRES COLETO SANTIAGO	30176781E	16 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓD.INFR.
224887	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	28 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224875	VALERO RIOS EDUARDO	45004358M	27 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222209	VALLADARES NUÑEZ VICTORIA	45064840C	27 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222408	VALLEJO CAMACHO MANUELA	45042216M	31 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222267	VALLEJO MORALES FEDERICO	45099415A	26 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224235	VERA PAREJA AMPARO	45078356N	11 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224325	VILLENA GUIRADO ISABEL	45107661S	25 2 2006	30,00	RGC 93
223999	VILLODRES LARA JUAN	45047948X	3 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224048	YAKHLEFNAJLA	X2715077L	6 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

1.398.- No siendo posible la notificación de subsanación de solicitud a la empresa VILLESIL PAST S.L. con CIF: B-804771410, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Vista su solicitud relativa a la devolución de la «Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos», se le requiere para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte:

- Recibo original y /o domiciliación bancaria correspondiente al ejercicio 2005.

En el supuesto de no cumplimentar el/os mencionado/s requisito/s en el plazo concedido, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.399.- No siendo posible la notificación de subsanación de solicitud a D. Martín Guillermo Tobías Haro, con D.N.I. 03.828.850-V, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Vista su solicitud de fecha 29/03/2006, relativa a la exención del «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica» para el vehículo de su propiedad matrícula CE-4779-F, al amparo de lo establecido en el artículo 93.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se le requiere para que el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación aparte:

- El documento acreditativo del reconocimiento del grado de minusvalía, debidamente autenticado.

En el supuesto de no cumplimentar el/los mencionado/s requisito/s en el plazo concedido, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por Ley 4/1999 de 13 de enero.

En Ceuta, a 4 de abril de 2006, P.D. EL JEFE DE ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTARIO (DECRETO-BOCCE 9-12-2005).- Fdo.: Emilio Lozano García.

Ceuta, 9 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.400.- D. Juan Bautista Vázquez López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el presente procedimiento de Diligencias Previas 1.067/05, se ha dictado la presente resolución y en cuya parte dispositiva dice:

Se reputa Falta el hecho que dio origen a las presentes diligencias previas y una vez firme esta resolución, regístrese como Juicio de Faltas.

Y para que conste y sirva de notificación del auto de fecha 07/11/05 a D. Alejandro Benaisa Abdel-Lah, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 8 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

1.401.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por deirvación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presete notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 12 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100329419	GOMEZ FOUNAUD M.ª ROSA	CL TTE. ARRABAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010096443	1005 1005	14,85
0111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010097857	1105 1105	927,43
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S. L.	CL JUAN I DE PORTUGAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010518820	0705 0705	24.436,00
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I, 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010102406	1105 1105	1.586,68
0111 10 51100525944	EL MADANI - - MOHAMED	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010104628	1105 1105	387,53

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0814 10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	CL B. JUAN CARLOS I B	51002 CEUTA	02 51 2006 010092096	1105 1105	193,97
0814 10 5110043523	AHMED AIEB MOHAMED	CL VIÑAS	51001 CEUTA	02 51 2006 01009521	1105 1105	150,55

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.402.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/206/J/1995	HAMMADI MOHAMED, Mohamed
51/82/J/2003	MESAUD BUFRAHI, Fatma

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole

que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (art.16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diera lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 4 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

1.403.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/13/I/1996	MOHAMED ABDESELAM, Abdeslam
51/52/I/2003	MOHAMED HACHMI R, Hadduch
51/56/I/2004	MOHAMED HADDU, Mojtar

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida (art.16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diera lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 5 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.404.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 28 de febrero de 2006, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. José Soto Leoncio, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996,

de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 4 de abril de 2006, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 18 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.405.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 05-05-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041193139	H TEHER	X0661975N	BARCELONA	12.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519400086666	A ALLAL	45094331	ALGECIRAS	22.03.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
510041321857	Y ROSSY	X2554137X	SAN FERNANDO	21.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041328451	MAOULAD	X0928241F	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331206	M ESSOUHI	X1991281X	CEUTA	18.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319334	M ESSOUHI	X1991281X	CEUTA	26.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041314002	M RABEI	X3005712A	CEUTA	04.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041176780	A RODRIGUEZ	26467753	CEUTA	01.04.2006	150,00		RD 13/92	057.1
510041312686	A AHMED	43245698	CEUTA	17.03.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041312741	J LOPEZ	45046063	CEUTA	03.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041043183	A TELLEZ	45059717	CEUTA	31.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041318410	A PANIAGUA	45062147	CEUTA	05.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041322254	D LOPEZ	45062745	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041343014	J HESLES	45067978	CEUTA	01.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041331413	J GARCIA COSIO	45070164	CEUTA	18.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041332946	A ABSELAM	45070488	CEUTA	03.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041319024	A ABDELKADER	45075157	CEUTA	15.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041322140	JAVILES	45076888	CEUTA	10.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
519041299630	L MOHAMED	45077168	CEUTA	10.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041317751	MAHMED	45077759	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326193	MENFEDDAL	45078492	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286985	F MOHAMED	45078562	CEUTA	22.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041322333	JIZQUIERDO	45078624	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041312595	I ABDELKADER	45078786	CEUTA	17.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041328670	SAHMED	45078904	CEUTA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322916	M MOHAMED	45079315	CEUTA	21.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041322989	T MOHAMED	45079492	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041307850	R HAMIDO	45080425	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317714	S MOHAMED	45081525	CEUTA	22.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041325425	I ALI	45081547	CEUTA	08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041328359	R ABDESELAM	45083042	CEUTA	24.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332685	S MOHAMED	45083115	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326806	A MOHAMED	45083223	CEUTA	14.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041313745	SPARRA	45083868	CEUTA	26.02.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041286456	H CHAIRI	45083991	CEUTA	19.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041333781	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	25.03.2006	150,00		RD 13/92	091.2
510041304331	M MOAHEMD	45085396	CEUTA	20.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327434	A JAMAR	45086423	CEUTA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332454	R MOHAMED	45087176	CEUTA	05.04.2006	70,00		RD 13/92	090.1
510041331220	R HAMIDO	45090133	CEUTA	19.03.2006	150,00		RD 13/92	101.1
510041324019	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041297510	M LAHSEN	45091685	CEUTA	20.03.2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041272524	A MAIMON	45092567	CEUTA	24.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332818	M HAMED	45092674	CEUTA	10.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041323878	O MOJTAR	45093335	CEUTA	25.03.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041323891	O MOJTAR	45093335	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041208305	Y ALI	45093898	CEUTA	19.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041307848	M MOHAMED	45094043	CEUTA	10.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041330299	FFLORIA	45094542	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041310823	M MOHAMED	45095455	CEUTA	19.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041334839	A MOHAMED	45095943	CEUTA	16.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041325899	E MOHAMED	45095978	CEUTA	25.03.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041342551	H BUSELHAM	45096796	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041325097	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	23.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041324410	H AHMED	45097644	CEUTA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304756	A MOHAMED	45099282	CEUTA	04.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322734	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	02.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323416	H AHMED	45101769	CEUTA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041265453	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041342526	W MOHAMED	45102374	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
519041270602	A TOUDA	45102398	CEUTA	19.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041342654	D DRIS	45103653	CEUTA	30.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041325176	O PEREA	45103979	CEUTA	19.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334098	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	24.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041208240	M LAARBI	45104413	CEUTA	19.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041261459	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	14.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328463	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322539	A MOHAMED	45104806	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323672	C PRESS	45105629	CEUTA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328669	H AHMED	45105769	CEUTA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318330	H AHMED	45105769	CEUTA	26.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323489	H AHMED	45105769	CEUTA	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329364	SAHMED	45105918	CEUTA	27.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041310630	H DRISS	45106506	CEUTA	17.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041299724	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	19.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041265441	A SEGURA	45107034	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041299736	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	17.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041212059	A AHMED	45107320	CEUTA	09.04.2006	60,00		RD 13/92	009.1
510041184209	A PAEZ	45107477	CEUTA	24.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041322953	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	02.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323350	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	02.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041254601	C FANDIÑO	45108184	CEUTA	12.01.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041322837	R MOHAMED	45110421	CEUTA	21.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328074	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041310756	ACASTRO	45111081	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041113033	B MOHAMED	45111746	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318950	J GONZALEZ	45112512	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335157	D CARRERAS	45112988	CEUTA	03.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041315973	J ORTIZ	45113430	CEUTA	22.03.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041218542	F SEGADO	45113883	CEUTA	19.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335595	S KESAMI	45114507	CEUTA	12.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041305700	AAFIRKAL	45114856	CEUTA	06.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041319498	A MOHAMED	45115076	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331360	C RIVAS	45115548	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	146.1
510041331371	C RIVAS	45115548	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041312728	C BLAS	45117291	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041330287	A DE LA RUBIA	45120345	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041318263	M RUIZ	51899481	CEUTA	21.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041322928	M MUNIR	99014125	CEUTA	23.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041331218	MEL JAADI	X3947869B	ALHAMA DE GRANADA	14.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041335730	MEL JAADI	X3947869B	GRANADA	04.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041218335	TEL MOUSSAOUI	X3001072D	RENTERIA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 05-05-2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041283650	M VILLADA	32019612	LA LINEA CONCEPCION	15.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041063248	D MARISCAL	75774526	SAN FERNANDO	27.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
519041271473	A HICHOU	X1034188Q	CEUTA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
519041212456	M RABEI	X3005712A	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
519041212444	M RABEI	X3005712A	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041247633	M CHAHDOUN	X3125837E	CEUTA	14.02.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041284174	N CHEL LAF LHAMANI	X3228910D	CEUTA	04.10.2005	150,00		RD2822/98	010.1
510041284496	N CHEL LAF LHAMANI	X3228910D	CEUTA	04.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041293473	A TOUIJAR	X710188SZ	CEUTA	22.02.2006	150,00		RD 13/92	117.2
510041257572	J CORTES	45059285	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD2822/98	010.1
510041321870	E PATO	45062726	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041287370	SAHMED	45078904	CEUTA	28.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041286274	M ABDESELAM	45079085	CEUTA	04.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041175713	M ABDELKADER	45079398	CEUTA	22.11.2005	90,00		RD 13/92	154.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041308774	A DEUDERO	45079884	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041288854	MAHMED	45080024	CEUTA	09.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041269033	MAHMED	45080024	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041206746	MAHMED	45080024	CEUTA	12.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041304215	MAHMED	45080024	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041258497	MAHMED	45080024	CEUTA	04.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041278708	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041284940	I HASSAN	45080933	CEUTA	12.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041298914	M LAHSEN	45081126	CEUTA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041297818	A MOHAMED	45082242	CEUTA	10.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292067	MALZINA	45083083	CEUTA	23.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041292079	MALZINA	45083083	CEUTA	23.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041142902	S ABDESELAM	45083099	CEUTA	28.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041238772	A AHMED	45083638	CEUTA	14.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041293382	A ABDELKADER	45084538	CEUTA	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300829	M HAMIDO	45084618	CEUTA	19.12.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041321997	M MOHAMED	45085787	CEUTA	22.02.2006	90,00		RD 13/92	167.
510041321560	M MOHAMED	45085787	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041294696	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	14.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041288751	A HAMED	45086221	CEUTA	16.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
519041271527	M MUSTAFA	45087911	CEUTA	04.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041259090	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041302267	M ABDELKADER	45090259	CEUTA	12.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041254583	A MOHAMED	45090785	CEUTA	24.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041334920	N BUGALEB	45090855	CEUTA	13.03.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
510041303909	R ABSELAM	45091533	CEUTA	06.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041284370	H AL LAL	45092328	CEUTA	10.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041262385	A MOHAMED	45093629	CEUTA	15.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301524	K AHMED	45093829	CEUTA	10.12.2005	310,00		RD 2822/98	001.1
510041202856	Y ALI	45093898	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292043	M MOHAMED	45094043	CEUTA	22.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041149337	M MOHAMED	45094043	CEUTA	02.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289550	A CHAIB	45094077	CEUTA	27.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041289524	A CHAIB	45094077	CEUTA	27.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041302176	M LACHMI	45094261	CEUTA	04.01.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041302152	M LACHMI	45094261	CEUTA	17.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319796	H ABDESELAM	45094668	CEUTA	02.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041257833	R ABDEL LAH	45095125	CEUTA	11.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041286250	R MOHAMED	45096310	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260704	N MILID	45096911	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041113057	R MOHAMED	45097621	CEUTA	03.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289871	B AL LAL	45097863	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041321183	U LAYCHI	45098580	CEUTA	06.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041155271	K MOHAMED	45098628	CEUTA	18.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041271702	B MOHAMED	45098972	CEUTA	30.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041322011	N MOHAMED	45099644	CEUTA	23.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041300118	A MOHAMED	45100208	CEUTA	27.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041294994	Y RGHIF	45100979	CEUTA	11.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041288799	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259659	E BUITRAGO	45102121	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041302310	A AHMED	45102873	CEUTA	22.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041289068	A MOHAMED	45103325	CEUTA	13.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288544	A MOHAMED	45103325	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510400086610	Y MOHAMED	45103605	CEUTA	23.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041321651	A HACHMI	45103832	CEUTA	08.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041297340	M LAARBI	45104413	CEUTA	06.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041289937	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	12.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041275252	G PRESS	45105630	CEUTA	18.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041289925	H AHMED	45105769	CEUTA	01.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041256009	H AHMED	45105849	CEUTA	11.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041321304	A DRIS	45106423	CEUTA	07.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041315183	K AH. SUBAIRE	45106538	CEUTA	21.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041275707	M ABDELKADER	45106676	CEUTA	23.01.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041302012	M MOHAMED	45107423	CEUTA	25.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041256538	F HAMED	45107715	CEUTA	08.02.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041238590	A LOPEZ	45107740	CEUTA	18.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041230057	N MUSTAFA	45108890	CEUTA	11.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041292018	B MOHAMED	45108895	CEUTA	22.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041297211	K LAYACHI	45109914	CEUTA	23.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041287205	D ROLDAN	45109997	CEUTA	30.11.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041299682	M DEL VALLE	45110753	CEUTA	05.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041299700	M DEL VALLE	45110753	CEUTA	05.03.2006	310,00		RD2822/98	001.1
510041285749	S MOHAMED	45111408	CEUTA	18.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041254595	F CARDONA	45111745	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300260	RCAPARROS	45112237	CEUTA	27.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289718	H MOHAMED	45112452	CEUTA	22.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041305815	J VEGA	45113769	CEUTA	26.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041321780	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041259313	K AHMED	46960292	CEUTA	13.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259179	A COSME	45108610	LEON	27.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
519041230690	M SANCHEZ	45078001	EL MORELL	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041297673	A ERRAZANI	X1285187Q	SILLA	29.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta 5-05-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041218116	C. YAYA	NO CONSTA	CEUTA	01.03.06	450,00		RD 772/97	001.2
510041085542	C. J. PÉREZ	45078514	CEUTA	23.08.04	1500,00		RDL 8/2004	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 5 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041271088	F. S. SAID	45106494	CEUTA	12.07.05	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041224463	A. AHMED	45093624	CEUTA	11.05.05	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041221735	M. ABDELAZIS	45079158	CEUTA	13.04.05	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041138390	D. A. CUTILLAS	NO CONSTA	CEUTA	05.07.05	90,00		RD 13/92	018.2
510041268752	A. GIL	45108220	CEUTA	25.07.05	150,00		RD 13/92	015.4
510041321729	K. AL LAL	45105376	CEUTA	21.02.06	150,00		RD 13/92	118.1
510041244619	M. LAARBI	45104413	CEUTA	30.06.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041236738	I. MOHAMED	45079565	CEUTA	14.07.05	450,00		RD 772/97	001.2
510041223069	M. MOHAMED	45080569	CEUTA	14.04.05	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

1.406.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 28-04-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041307204	O EL ANTARI	X2367560D	ALICANTE	02.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041299050	MAKARAQUCH	X6783317L	ALMERIA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314180	A OULAD SI ALI	X1432042Q	VICAR	07.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041327240	IRUIZ	75886371	ALGECIRAS	13.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041217940	J ROSSI	75901803	ALGECIRAS	19.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041313964	JALVAREZ	31324041	SANLUCAR BARRAMEDA	27.02.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041321894	M JIMENEZ	45072447	TARIFA	22.02.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041329625	MAOULAD	X0928241F	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334890	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	04.04.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041323787	M HASSOUN	X2015397E	CEUTA	25.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041322321	SEL ABBASSI	X2425771F	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041314051	MEL HAOUTI	X5805028N	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041304501	A BENAIM	X7116487B	CEUTA	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319991	R DELA TORRE	26483407	CEUTA	22.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041333689	C MURILLO	30201549	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041321833	BROSUA	45045952	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041278710	R LOPEZ	45055816	CEUTA	26.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041312315	R LOPEZ	45055816	CEUTA	25.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041300570	A HASSAN	45059658	CEUTA	27.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041333690	R SERRANO	45060201	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041314269	A CORREDERA	45063655	CEUTA	13.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041330470	J CAPARROS	45065297	CEUTA	24.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510400085368	MESPRESATI	45067676	CEUTA	18.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
510041330329	ACUBELLS	45067854	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041178003	A RODRIGUEZ	45068497	CEUTA	08.03.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041322229	J FUENTES	45069681	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
519041309373	M MOHAMED	45070921	CEUTA	19.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041322102	I DE LA TORRE	45074472	CEUTA	09.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
519041280590	S MOHAMED	45075349	CEUTA	19.04.2006	600,00		RDL 339/90	072.3
519041280589	S MOHAMED	45075349	CEUTA	19.04.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041327975	MABDELKADER	45077098	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325838	J BENITEZ	45077381	CEUTA	03.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041322266	F BELMONTE	45077525	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041184167	MAHMED	45077759	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041253785	MAHMED	45077759	CEUTA	12.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314178	M CAÑIVANO	45077887	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041323829	MORTIZ	45078270	CEUTA	30.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041240535	MABDERRAMAN	45079227	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326740	T MOHAMED	45079492	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041326727	S MOHAMED	45079493	CEUTA	13.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041313423	A ABDELNEBI	45079730	CEUTA	08.03.2006	60,00		RD 13/92	098.2
510041270175	I MOHAMED	45079837	CEUTA	17.03.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041312674	M TAIEB	45080090	CEUTA	01.03.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041328967	K MOHAMED	45080401	CEUTA	26.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041286067	K MOHAMED	45080401	CEUTA	07.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041326995	MAHMED	45080423	CEUTA	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323040	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041289810	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325711	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304057	R HABIB	45081296	CEUTA	07.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041302668	A ABDELKADER	45081607	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328529	FEMBAREK	45081613	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326363	BAHMED	45082115	CEUTA	29.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328270	B AHMED	45082115	CEUTA	25.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323726	A MOHAMED	45082242	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332557	B RODRIGUEZ	45082466	CEUTA	26.03.2006	150,00		RD 13/92	146.1
510041323507	Y RODRIGUEZ	45082598	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314154	SAHMED	45082953	CEUTA	15.03.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041270187	MAMAR	45083612	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041314014	SPARRA	45083868	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
510041302395	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041304720	E MUSTAFA	45084115	CEUTA	16.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317726	M ENFEDAL	45084219	CEUTA	22.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041322771	S MOHAMED	45084436	CEUTA	06.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041322795	S MOHAMED	45084436	CEUTA	06.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041321584	Y HOSAIN	45084944	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041317799	M MOHAMED	45085396	CEUTA	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312959	H MIMUND	45086423	CEUTA	04.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041305104	A BENAISA	45087126	CEUTA	25.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041333677	D RODRIGUEZ	45087519	CEUTA	12.03.2006	150,00		RD 13/92	094.2
519041320708	N MOHAMED	45088049	CEUTA	12.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041286640	N AHMED	45088632	CEUTA	09.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041318883	G GARCIA	45088834	CEUTA	11.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041333665	G GARCIA	45088834	CEUTA	12.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331188	H MAIMON	45089183	CEUTA	17.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041286857	M CHAIB	45089288	CEUTA	13.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041325723	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041293710	K DRIS	45089418	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041315006	B ABDESELAM	45089812	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041310884	I ABDESELAM	45089871	CEUTA	16.03.2006	10,00		RD2822/98	026.1
510041323600	M HASSAN	45089931	CEUTA	21.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041320587	M EL HASANI	45090116	CEUTA	12.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041318202	S ABDERRAYA	45090232	CEUTA	16.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041285609	M MOHAMED	45090393	CEUTA	10.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318500	M MOHAMED	45090786	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041309900	T MOHAMED	45091230	CEUTA	11.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326119	N ENFED DAL	45091985	CEUTA	10.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319735	N ENFED DAL	45091985	CEUTA	12.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326120	N ENFED DAL	45091985	CEUTA	10.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041286961	A AL LAL	45092048	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041261447	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314762	A AHMED	45093045	CEUTA	05.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314750	A AHMED	45093045	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041334426	M MOHAMED	45093409	CEUTA	24.03.2006	150,00		RD 13/92	151.2
510041319565	Y AMAR	45093643	CEUTA	23.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323465	K AHMED	45093829	CEUTA	23.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317027	M MUSTAFA	45094461	CEUTA	15.03.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041331516	MAOMAR	45094562	CEUTA	26.03.2006	150,00		RD 13/92	101.1
510041286675	Y AHMED	45095003	CEUTA	09.03.2006	10,00		RD2822/98	026.1
510041319978	K MOHAMED	45095284	CEUTA	09.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041307174	A MOHAMED	45095943	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041316620	J LOPEZ	45096063	CEUTA	29.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318860	N MOHAMED	45096870	CEUTA	09.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041326326	R MOHAMED	45097621	CEUTA	13.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328128	M MOHAMED	45097817	CEUTA	24.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041324573	T MOHAMED	45098500	CEUTA	29.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041326442	D CORTES	45099096	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041333940	B MOHAMED	45099180	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041327860	H RACHID	45099361	CEUTA	13.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304320	I LARBI	45099435	CEUTA	06.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319747	F MOHAMED	45099762	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041313990	V BELLON	45099879	CEUTA	04.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
519041292294	R AHMED	45101842	CEUTA	05.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041323593	O HASSAN	45102204	CEUTA	21.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325255	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	12.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041314865	H MOHAMED	45102367	CEUTA	05.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041313381	B MOHAMED	45103042	CEUTA	07.03.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041043160	SAHMED	45103766	CEUTA	28.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041325875	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	10.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041309894	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	11.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041327690	A MOHAMED	45104286	CEUTA	23.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327124	D PEÑA	45104298	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041333549	D PEÑA	45104298	CEUTA	07.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322527	K MOHAMED	45104551	CEUTA	26.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312297	O CARO	45105206	CEUTA	26.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318895	O HEREDIA	45105824	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318305	MABDESELAM	45105883	CEUTA	26.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041310707	MABDESELAM	45105883	CEUTA	12.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041322722	H AHMED	45106408	CEUTA	09.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041286894	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319980	R RIVERA	45107154	CEUTA	09.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323751	F FERNANDEZ	45107299	CEUTA	17.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041322930	A AHMED	45107320	CEUTA	28.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041238700	A PAEZ	45107477	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319802	A PAEZ	45107477	CEUTA	11.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326764	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	11.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319280	D GARCIA	45109123	CEUTA	28.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327641	D TENORIO	45109308	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041254765	D TENORIO	45109308	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041299992	N CHAIB	45109706	CEUTA	22.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041299785	N CHAIB	45109706	CEUTA	22.03.2006	150,00		RD 2822/98	011.2
510041323740	F MANCILLA	45110050	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327148	F MANCILLA	45110050	CEUTA	08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041327150	F MANCILLA	45110050	CEUTA	08.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041313332	H CHAIB	45110203	CEUTA	15.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041310975	H CHAIB	45110203	CEUTA	26.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041304940	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	15.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041206680	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323738	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	15.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041313435	H MOHAMED	45110612	CEUTA	08.03.2006	150,00		RD 13/92	099.1
510041299694	M DEL VALLE	45110753	CEUTA	05.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041309882	R LOPEZ	45111608	CEUTA	11.03.2006	120,00		RD 13/92	094.1
510041303235	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	14.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041312571	D CARRERAS	45112988	CEUTA	16.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041326077	M MUHSIM	45113042	CEUTA	27.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041319887	J ORTIZ	45113430	CEUTA	22.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041319905	J ORTIZ	45113430	CEUTA	22.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328360	HANDALOUSSI	45113469	CEUTA	19.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041325747	F MOHAMED	45113590	CEUTA	15.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041147183	F SEGADO	45113883	CEUTA	13.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326960	SABDESELAM	45116036	CEUTA	10.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041327550	B LAYACHI	45116263	CEUTA	14.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041310598	C BLAS	45117291	CEUTA	28.03.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041325462	U AHMED	45131986	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331700	M CUADRADO	45269866	CEUTA	04.03.2006	150,00		RD 2822/98	007.2
510041328712	Y MESAUD	50217658	CEUTA	29.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041333744	S NIETO	75876715	CEUTA	14.03.2006	90,00		RD 13/92	154.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041334785	S NIETO	75876715	CEUTA	07.03.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041326673	HETTOUYIR	99013297	CEUTA	21.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041217999	SAMEUR	X6323666T	BURRIANA	24.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519400085996	R BOCANEGRA	25511991	GRANADA	22.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041310586	Y ELIDRISSI	X2933871Z	MADRID	18.02.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041254790	A ABDEL LATIF	45102916	MADRID	11.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041308543	RACHAABAN	X5035716G	NAVALAGAMELLA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314099	L LOPEZ	53158999	T. DEL MAR	06.03.2006	150,00		RD 13/92	091.2
519041320230	J IRIBAS	16197336	PAMPLONA	22.03.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041312911	J RODRIGUEZ	12737021	CASCON DE LA NAVA	11.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041217963	I EL HADDOUTY	X4243018R	PORTOL MARRATXI	20.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041313496	J CECIN	72070135	SOLARES	12.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041321869	A EL HATIMI	X1350145E	RODONYA	21.02.2006	90,00		RD 2822/98	049.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 28-04-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041308555	S KAMOUN	X2767461D	STA MARIA DEL AGUI	22.01.2006	150,00		RD 13/92	143.1
510041275434	M VILLADA	32019612	LA LINEA CONCEPCION	27.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041308830	FBENISA	X2176284R	CEUTA	16.01.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041284745	A EL BOUJNANI	X3061811M	CEUTA	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041297491	A BAKKALI	X3499791L	CEUTA	01.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041283558	H SOURI	X4979421J	CEUTA	25.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041321808	M CASTILLO	02088648	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041321456	A MOHAMED	45059510	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041297983	M PEÑA	45061382	CEUTA	04.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041321213	L MARIN	45067526	CEUTA	06.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041290800	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	07.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041290587	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	20.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041282890	F POSTIGO	45072102	CEUTA	23.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041321330	I GOMEZ	45073809	CEUTA	07.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041288222	K HAMED	45076736	CEUTA	26.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238036	A MOHAMED	45076772	CEUTA	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254182	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	15.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287783	MAHMED	45077759	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288519	MAHMED	45077759	CEUTA	26.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041305591	MAHMED	45077759	CEUTA	11.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041285294	MAHMED	45077759	CEUTA	20.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260686	MAHMED	45077759	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041257638	A MESAUD	45078179	CEUTA	11.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041052068	A MESAUD	45078179	CEUTA	15.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262312	A MESAUD	45078179	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041310112	F MOHAMED	45079001	CEUTA	18.01.2006	10,00		RD2822/98	026.1
510041301391	A MOHAMED	45079002	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041297429	S HASSAN	45079365	CEUTA	11.01.2006	150,00		RD 13/92	003.1
510041271222	S HASSAN	45079365	CEUTA	03.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284575	M ABSELAM	45079387	CEUTA	20.10.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041285350	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	14.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284400	T MOHAMED	45079693	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041266410	MAHMED	45080024	CEUTA	06.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041288611	MAHMED	45080024	CEUTA	31.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041293138	Y AHMED	45080051	CEUTA	30.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041307216	H FADUA	45080796	CEUTA	05.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041310290	M ABDESELAM	45080897	CEUTA	19.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041262361	I HASSAN	45080933	CEUTA	04.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288441	I HASSAN	45080933	CEUTA	01.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288726	I HASSAN	45080933	CEUTA	15.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041308257	A MOHAMED	45080993	CEUTA	08.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041302218	A MOHAMED	45080993	CEUTA	08.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041252409	A LAARBI	45081107	CEUTA	14.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041288386	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273760	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284046	SAHMED	45081616	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282578	SAHMED	45081616	CEUTA	12.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041267395	R MOHAMED	45081928	CEUTA	06.08.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041262270	R MOHAMED	45081928	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041306376	B AHMED	45082115	CEUTA	17.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041262804	K AHMED	45082399	CEUTA	11.08.2005	90,00		RD 13/92	090.1
510041300131	T MOHAMED	45082563	CEUTA	30.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301573	A MOHAMED	45082728	CEUTA	15.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041126301	F MOHAMED	45083050	CEUTA	31.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041239739	A AHMED	45083638	CEUTA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262452	BMUSTAFA	45083964	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041310264	A AHMED	45084432	CEUTA	20.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041282852	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254984	V MOHAMED	45084534	CEUTA	11.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041308592	FABDERRAMAN	45084672	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041283613	H ABSELAM	45084972	CEUTA	14.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041321493	A SADIK	45085484	CEUTA	08.02.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041295858	MAHMED	45086757	CEUTA	20.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289378	M MOHAMED	45086765	CEUTA	10.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041310173	M ABDESELAM	45086999	CEUTA	19.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041287825	A MOHAMED	45087167	CEUTA	05.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041301056	SAHMED	45087300	CEUTA	14.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041276409	M ABDELLAH	45087524	CEUTA	03.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041300933	M LACHMI	45087582	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041285610	A AHMED	45087629	CEUTA	19.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283601	H MOHAMED	45087665	CEUTA	19.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041301597	R MOHAMED	45088377	CEUTA	26.11.2005	10,00		RD2822/98	026.1
510041300660	G GARCIA	45088834	CEUTA	07.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258369	G GARCIA	45088834	CEUTA	04.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041286080	G GARCIA	45088834	CEUTA	12.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041282979	M MOHAMED	45089115	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252707	F DRIS	45089143	CEUTA	30.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041247608	M CHAIB	45089288	CEUTA	01.01.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041164806	K DRIS	45089418	CEUTA	21.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041283959	K DRIS	45089418	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284320	K DRIS	45089418	CEUTA	28.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041315330	T ALI	45089424	CEUTA	23.01.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041226204	A MOHAMED	45089484	CEUTA	19.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041251508	N MOHAMED	45089581	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284344	B MOHAMED	45090239	CEUTA	05.10.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041283807	B MOHAMED	45090239	CEUTA	05.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041287710	M MOHAMED	45090240	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261290	M MOHAMED	45090240	CEUTA	27.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041321754	M ABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	21.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041316023	MAHMED	45090589	CEUTA	12.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041287898	A MOHAMED	45090785	CEUTA	14.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204282	A MOHAMED	45090785	CEUTA	30.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041287795	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	25.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041287084	A MOHAMED	45091007	CEUTA	03.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259945	I ABDERRAHAMAN	45091056	CEUTA	12.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041288350	M ABDERRAHAMAN	45091058	CEUTA	24.11.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041285646	T MOHAMED	45091230	CEUTA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041260868	M MOHAMED	45092010	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251077	N AL LAL	45093125	CEUTA	27.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041300106	F MIMUN	45093200	CEUTA	23.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041308178	H MOHAMED	45093447	CEUTA	30.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041300945	L ANNAKRA	45093489	CEUTA	13.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041297200	H ALI	45093511	CEUTA	23.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286018	Y HAMED	45093527	CEUTA	24.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041086698	T ABSELAM	45093545	CEUTA	15.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041252239	A AHMED	45093624	CEUTA	10.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041261198	AROSA	45094284	CEUTA	11.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284162	A AL LAL	45094331	CEUTA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041252392	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	14.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085800	M ABDESELAM	45095094	CEUTA	08.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041299323	V FERNANDEZ	45095177	CEUTA	30.12.2005	70,00		RD 13/92	106.2
510041188793	B MOHAMED	45095263	CEUTA	18.02.2006	70,00		RD 13/92	106.2
510041287977	K MOHAMED	45095284	CEUTA	20.10.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041227233	J LOPEZ	45096063	CEUTA	02.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316060	T MUSTAFA	45096102	CEUTA	12.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041321389	S MUSTAFA	45096169	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041297156	MAHMED	45096670	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041297806	R MOHAMED	45097621	CEUTA	30.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041285701	M MOHAMED	45097739	CEUTA	25.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041063110	M MOHAMED	45097739	CEUTA	11.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041279506	B AL LAL	45097863	CEUTA	07.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041305785	A PALMA	45098020	CEUTA	23.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041261939	U MOHAMED	45098208	CEUTA	14.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041316102	U MOHAMED	45098208	CEUTA	12.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041300350	T MUHAMMAD	45098360	CEUTA	28.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041300763	M TUHAMI	45098360	CEUTA	18.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041320117	S MOHAMED	45098627	CEUTA	20.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041225777	B MOHAMED	45098972	CEUTA	06.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268200	B MOHAMED	45098972	CEUTA	11.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041145538	B MOHAMED	45098972	CEUTA	13.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041262464	T ABDELMALIK	45098997	CEUTA	27.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041283881	B MOHAMED	45099180	CEUTA	25.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041286742	B SANTIAGO	45099257	CEUTA	03.11.2005	610,00		RDL 8/2004	002.1
510400085540	N MOHAMED	45099469	CEUTA	08.11.2005	200,00		RD 13/92	050.
510041262373	F MOHAMED	45099762	CEUTA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238425	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	15.09.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041288349	A MAIMON	45100796	CEUTA	26.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041257705	R CUBO	45101395	CEUTA	06.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041259611	R CUBO	45101395	CEUTA	06.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041284990	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	20.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041309225	B CHAIRI	45101651	CEUTA	18.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041282736	D AHMED	45101804	CEUTA	18.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041283418	A GONZALEZ	45101821	CEUTA	09.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041283091	H MOHAMED	45102021	CEUTA	03.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041281033	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	19.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041289895	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	20.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041253918	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	21.09.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041254571	RBUCHAIB	45102447	CEUTA	11.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284356	RBUCHAIB	45102447	CEUTA	04.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253931	H MOHAMED	45102869	CEUTA	31.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287072	A MOHAMED	45103325	CEUTA	03.11.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041289615	B AL LAL	45103565	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041283406	B AL LAL	45103565	CEUTA	03.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041268132	N MOHAMED	45103585	CEUTA	02.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041254297	F MESA	45103944	CEUTA	03.01.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041259817	N MOHAMED	45103970	CEUTA	06.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041287928	O PEREA	45103979	CEUTA	13.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284563	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	28.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041284009	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	29.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041284599	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	28.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289196	J VEGA	45104192	CEUTA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041298975	A MOHAMED	45104286	CEUTA	08.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041298926	A MOHAMED	45104286	CEUTA	08.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292110	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041299130	RAHMED	45104769	CEUTA	12.12.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041288672	A MOHAMED	45104806	CEUTA	12.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041262629	K MIZZIAN	45105178	CEUTA	06.02.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041302711	K AL LAL	45105376	CEUTA	29.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041321638	HABDELKADER	45105583	CEUTA	08.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041321596	HABDELKADER	45105583	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041293345	C PRESS	45105629	CEUTA	05.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041251107	O HEREDIA	45105824	CEUTA	16.11.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041287655	MABDESELAM	45105883	CEUTA	07.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238942	MABDESELAM	45105883	CEUTA	16.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041316072	MABDELMALIK	45106410	CEUTA	12.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041254935	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	07.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041262063	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	08.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041321134	H MOHAMED	45106991	CEUTA	06.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041311359	A AHMED	45107320	CEUTA	09.02.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041298811	A AHMED	45107320	CEUTA	24.11.2005	150,00		RD 13/92	003.1
510041305748	A AHMED	45107320	CEUTA	10.01.2006	150,00		RD 13/92	106.2
510041285257	M MOHAMED	45107423	CEUTA	25.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041299566	A PAEZ	45107477	CEUTA	16.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041286195	A PAEZ	45107477	CEUTA	02.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289688	JAGUILAR	45107667	CEUTA	19.12.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041307654	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	28.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041288090	A MOHAMED	45107710	CEUTA	21.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285555	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	11.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316280	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	22.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041122897	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	23.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041290654	S MAIMON	45108721	CEUTA	20.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041175786	M LAHASEN	45109397	CEUTA	26.11.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041261320	M MEHDI	45109600	CEUTA	14.08.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041209942	Y ALI	45110045	CEUTA	07.09.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041309810	N MOHAMED	45110530	CEUTA	16.01.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041297910	H MOHAMED	45110795	CEUTA	18.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254108	J GONZALVES	45111157	CEUTA	03.12.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041282839	FCERNADA	45111996	CEUTA	17.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041288337	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	10.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041227142	RCAPARROS	45112237	CEUTA	11.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041321500	H MOHAMED	45112452	CEUTA	08.02.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041289482	Y ALARCON	45112595	CEUTA	03.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041253451	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	28.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041310227	Y SAHRAOUI	45112807	CEUTA	19.01.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041261964	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	22.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041259386	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	27.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041301469	I AIT FKIM	45114219	CEUTA	13.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041288167	M GUERRERO	45114608	CEUTA	03.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041282177	J GAMEZ	45114840	CEUTA	04.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041288313	A MOHAMED	45115076	CEUTA	16.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239480	A MOHAMED	45115076	CEUTA	21.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041239922	A MOHAMED	45115076	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041301070	C RIVAS	45115548	CEUTA	04.01.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041287151	TATENCIA	45115931	CEUTA	02.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041238760	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	10.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041315950	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	17.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041259842	S ABDESELAM	45116036	CEUTA	20.01.2006	310,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041259854	SABDESELAM	45116036	CEUTA	20.01.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041277303	B LAYACHI	45116263	CEUTA	23.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041289998	B LAYACHI	45116263	CEUTA	22.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258333	O OCTAVIO	45118053	CEUTA	16.10.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041283662	D PEÑA	45134298	CEUTA	06.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041273917	J MARTINEZ	45312821	CEUTA	24.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041212468	J CANTERO	75956935	CEUTA	03.01.2006	300,00		RDL 339/90	072.3
510041209899	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	05.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510040711603	R MOHAMED	99014337	CEUTA	02.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041258722	YEL SUEDDARI	99014375	CEUTA	24.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041308580	MAKHRIF	X1114680P	GRAO DE CASTELLON	22.01.2006	150,00		RD2822/98	010.1
510041284680	MAHSAIN	X0698593Z	S BARTOLOME TIRAJANA	08.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041287874	F JAEN	75439801	ARGANDA	18.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041308531	RACHAABAN	X5035716G	NAVALAGAMELLA	22.01.2006		150,00	RD 13/92	
510400087171	D CARDONA	41454118	EIVISSA	11.01.2006	140,00		RD 13/92	050.
510041292584	A LAIMAR	X3569584F	ZARAGOZA	24.12.2005	60,00		RD 13/92	155.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

CEUTA 28-04-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041255733	F. DE LAS HERAS	45056526	CEUTA	25.05.05	450,00		D 1295/03	008.2A
510041268636	F. OULAD	70052918	CEUTA	21.07.05	60,00		RDL 8/2004	003.B
510400085538	A. GONZÁLEZ	45065552	CEUTA	08.11.05	140,00		RD 13/92	050
510040967087	A. MOHAMED	45082917	CEUTA	19.11.03	450,00		RD 13/92	043.2
519041265308	N. PARRA	45077990	CEUTA	28.11.05	300,00		RDL 339/90	072.3
510041285683	T. ABDESELAM	45094691	CEUTA	08.11.05	150,00		RD 2822/98	010.1
510040910466	F.J. GONZÁLEZ	45100423	CEUTA	22.12.02	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041184696	M. MOHAMED	45092010	CEUTA	09.02.05	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041215735	V. PÉREZ	45101096	CEUTA	12.03.05	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.407.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por

ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: CENTRO HIJOS DE CEUTA.
CIF: G-11902244.- N° S.S.: 51000009315.

Domicilio: Paseo del Revellín, 1.- Ceuta.
 Actas liquidación número: 02 y 08 de 2006.
 Importe liquidaciones: 2.325,34 y 1.489,22 euros.
 Actas infracción números: 9 y 16 de 2006.
 Importes sanciones: 300,52 y 300,52 euros.

Empresa: DARIO JIMÉNEZ CABELLO.
 D.N.I.: 45.101.713-R.- Nº S.S.: 51100482696.
 Domicilio: C/. Mendoza, 12, 2º C.- Ceuta.
 Actas liquidación número: 4 de 2006.
 Importe liquidación: 2.040,06 euros.
 Número acta de infracción: 11 de 2006.
 Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: HASNA AHMED ALI.
 D.N.I.: 45.083.623-R.- Nº S.S.: 51100442583.
 Domicilio: Av. Polígono Virgen de África, 12.- Ceuta.
 Número acta liquidación: 05 de 2006.
 Importe liquidación: 2.132,98 euros.
 Número acta infracción: 12 de 2006.
 Importe sanción: 300,52 euros.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en c/ Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a cuatro de mayo de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.408.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13 de marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed-Halmol Mustafa Hamed (D.N.I. 45.087.721-Q) el 2 de enero de 2006 la ejecución de obras en Miramar Bajo, 5 y 6.

Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n.º 85, de 19 de enero de 2006, en el que se indica: «...La valoración de las obras realizadas hasta la fecha y consistentes en la apertura de dos huecos en fábrica de ladrillo de 1 pie, colocación de puerta de chapa y remate de jambas y dinteles, se estima en 1.800,00 euros. Las obras son legalizables mediante presentación de proyecto técnico de legalización, redactado por técnico competente. La ocupación de la superficie de los espacios comunes por partes de un particular es asunto entre terceros, por lo que se estima oportuno informar a la comunidad de propietarios y a EMVICESA sobre los hechos».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

Segundo.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLR 76), establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Trascurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de la ordenanzas. El artículo 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

Tercero.- El artículo 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El artículo 51.2 del RDU señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El artículo 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

El artículo 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencias o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El artículo 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.

Cuarto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo que prevé el artículo 13 del mismo.

Quinto.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística a D. Mohamed-Halmol Mustafa Hamed (D.N.I. 45.087.721-Q), por la realización de obras sin licencia y legalizables en Miramar Bajo 5-6 consistentes en apertura de dos huecos en fábrica de ladrillo de 1 pie, colocación de puerta de chapa y remate de jambas y dinteles.

1º.- Iniciar expediente sancionador a D. Mohamed Halmol Mustafa Hamed (D.N.I. 45.087.721-Q), por la realización de obras sin licencia y legalizables en la citada dirección, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 85, de 19 de enero de 2006, transcrito en los antecedentes de hecho.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra, de conformidad con el artículo 90 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

4º).- Designar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente Sancionador, y a D.ª Carmen Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, pudiendo ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5º).- De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento.

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

6º).- Remitir a los interesados copia del Informe Técnico n.º 85, de 19 de enero de 2006.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed-Halmol Mustafa Hamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.409.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 65/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: «Suministro e instalación para la mejora y ampliación del alumbrado público en el Sector I (Bdas. Benítez, Finca Guillén, Cortijo Moreno, Poblado Regulares, Poblado Sanidad, San Daniel, Sidi Embarek, Solis, Varela-Valiño y Postigo)».

b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Fomento.

c) Plazo de entrega: TREINTA Y CINCO (35) DIAS NATURALES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 66.479,92 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 - 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.º
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

- 10. Fecha del envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

En Ceuta a 9 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.410.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto número 4315, de fecha 04/04/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente D E C R E T O:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23/03/06, el Encargado Administrador de Mercados, emite informe poniendo de manifiesto que en el

Puesto n.º 56 del Mercado de San José, cuyo titular es D. ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI, con D.N.I. 45084057-D, se encuentra trabajando D. ABDELAZIZ NAAJI, aportado a tal efecto, resolución de asignación de número de afiliación a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobados en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, establece en el artículo 21 que «Los titulares estarán al frente de los puestos de venta pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deberá presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social».

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI, con D.N.I. 45084057-D, titular del Puesto n.º 56 del Mercado de San José, autorización para tener como empleado a D. ABDELAZIZ NAAJI, con Documento de Identidad: X-07355876-Q, quedando supeditada a la presentación, a través del Registro General de la Ciudad, del carnet de manipuladores de alimentos, en el plazo de diez días siguientes a la recepción del presente, o en su defecto, Certificación del trámite para la obtención del mismo.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 15 de mayo de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.411.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ABSELAM LAARBI ABDELAH, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto número 4307, de fecha 04/04/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 08/03/06, se promulga Decreto N.º 2805, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, disponiendo el archivo del expediente a D. ABSELAM LAARBI ABDEL-LAH, con D.N.I. 45084815, por causa imputable al mismo. Con fecha 23/03/06, se interpone recurso potestativo de reposición contra dicho Decreto basado en la precaria situación económica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y de más aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: - artículo 62 : « 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: A) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. B) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. C) Los que tengan un contenido imposible. D) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. E) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. F) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. G) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal. 2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales». artículo 116. «1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. 4. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.» - artículo 117. «1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá in-

terponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 5. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso».

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente en la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Desestímese recurso de reposición interpuesto por D. ABSELAM LAARBI ABDEL-LAH, con D.N.I. 45084815, por no fundarse en ninguna de las causas tasadas en nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra la presente desestimación del recurso de reposición que agota la vía administrativa podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 15 de mayo de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.412.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 31 de marzo de 2006, ACORDO:

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativo a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 228.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«D. Ahmed Abdelkader Ahmed Kerkich denuncia en reiteradas ocasiones a D. Mohamed Hammu Mohamed, por la realización de obras sin licencia en su vivienda sita en Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 228.

El técnico municipal emite con fecha 31-10-01 el informe número 1.766/01, cuyo contenido es el siguiente: «.... las obras denunciadas carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencias está incluida dentro del PR-4-AR14 y por lo tanto remitida a planeamiento ulterior según el vigente P.G.O.U. Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo. Las obras sin licencia consisten en: - 90,00 m². Construcción sobre un garaje existente, de una edificación de dos plantas y un sotabanco en la azotea, todo ello realizado mediante estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo enfoscada exteriormente con mortero de cemento. Ascende el presupuesto estimado de las mismas al día de la fecha a la cantidad de 6.000.000 ptas. Asimismo, en la pared medianera, a la altura de la 1.ª planta sobre el garaje, dicha edificación ha abierto un hueco de ventana al solar colindante propiedad del denunciante,

lo cual crea una totalmente ilícita sobre dicho solar...». Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 12-11-01 se incoa al interesado un procedimiento sancionador, así como otro de protección de la legalidad urbanística, concediendo un ambos casos un plazo de alegaciones durante el cual no ha comparecido el denunciado. La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Mohamed Hammu Mohamed, por Infracción Urbanística, con fecha 11 de junio de 2002, propone sancionar a D. Mohamed Hammu Mohamed, como promotor de obras realizadas sin licencia en su vivienda sita en Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 228 con una sanción de 5.409,10 euros (899.999 ptas).- Han transcurrido más de seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador sin que se haya dictado resolución.- Por Decreto de la Consejería de Fomento número 27.880, de 15 de noviembre de 2004, se declara la caducidad del procedimiento sancionador anteriormente iniciado archivando las actuaciones sancionadoras correspondientes, y se inicia nuevo procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística, con expresa advertencia al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- No constan alegaciones al contenido del inicio del procedimiento sancionador.- Por Decreto de la Consejería de Fomento número 1.229, de 2 de febrero de 2005 (corrección de errores por Decreto de la Consejería de Fomento número 3.851, de 4 de abril de 2005), se sanciona a D. Mohamed Hammu Mohamed con D.N.I. 45.080.823-H con multa de 5.409,10 euros (15% valor de la obra ejecutada).- El informe de los Servicios Técnicos de Urbanismos número 488/06, de 20 de marzo de 2006, indica que han pasado más de cuatro años desde la finalización de las obras.- El artículo 185.1 de Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas si licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- En el mismo sentido se pronuncia el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio.- El artículo 230.1 del TRLR 76 considera que las infracciones urbanísticas prescribirán a los 4 años de haberse cometido, salvo cuando en la presente Ley se establezca un plazo superior para su sanción o revisión.- El artículo noveno del Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana establece que el plazo fijado en el artículo 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11-07.2001.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Declarar la caducidad de la acción administrativa para la adopción de las medidas de restablecimiento de la le-

galidad urbanística en relación a las obras ejecutadas en Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 228 descritas en el Informe de los Servicios Técnicos de 31-10-01 (número 1.766/01), como consecuencia del transcurso de más de cuatro años desde la total terminación de las mismas según indica el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo número 488/06 de 22 de marzo.

2º) Archivar expediente número 43.737/01, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo 488/06, de 22 de marzo.

3º) Girar nueva visita Inspección Técnica a los efectos comprobar las condiciones de seguridad de la citada edificación y proponer, si procediera, la apertura de expediente de orden de ejecución. Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad

ACORDO:

Prestar Conformidad a la misma en todo su contenido.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrán interponerse directamente Recurso contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hammu Mohamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

CEUTA, 5 de mayo de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.413.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 72/06.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del contrato: Suministro e instalación del nuevo alumbrado público en la Plazoleta de la Constitución.
- Lugar de entrega: El designado por la Consejería de Fomento.
- Plazo de entrega: treinta (30) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 48.103,67 euros.
5. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 - Teléfono: 956-52.82.53/54.
 - Telefax: 956-52.82.84.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
6. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
7. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 - Localidad y Código Postal: Ceuta 51001
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.º
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
9. Otras informaciones:
Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 9 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.414.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27 de marzo de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ministerio de Defensa denuncia, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de marzo de 2006, el inicio de una obra en C/ Cortadura del Valle, n.º 24 A, consistente en la demolición de una barraca de chapa y madera, y en su lugar construcción de una vivienda de dos plantas en mampostería, con una superficie de 109 m².

Segundo.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 442, de 17 de marzo de 2006, en el que se indica que las obras no son legalizables

y que la valoración de las mismas es de 59.383,20 E., con un presupuesto de demolición de 16.350,00 E. y en el plazo de 1 mes.

Tercero.- Consta en el Negociado de Urbanismo Expediente n.º 56.875/05, en el que obra en Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8.982, en virtud del cual se concede a D. Mustafa Ahmed Lahsen (DNI 45.084.205-Q) licencia de acondicionamiento menor en C/ Cortadura del Valle n.º 24 A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El artículo 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El artículo 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El artículo 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

El artículo 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El artículo 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Asimismo el artículo 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

El artículo 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se

impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el artículo 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordenar a D. Mustafa Ahmed Lahsen (DNI 45.084.205-Q) la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en C/. Cortadura del Valle, n.º 24 A

2º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Mustafa Ahmed Lahsen (DNI 45.084.205-Q), lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables.

3º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. Mustafa Ahmed Lahsen (DNI 45.084.205-Q), en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en la ejecución de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

4º.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el artículo 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el artículo 8 del R.D 1398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5º.- Asimismo designese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artículo. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

6º.- De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7º.- Remitir a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 442, de 17 de marzo de 2006.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Ceuta, 5 de mayo de 2006.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.415.-1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 74/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: «Suministro e instalación para la mejora y ampliación del alumbrado público en el Sector IV (Bdas. Bermudo Soriano I y II, El Rocío, Fuente Terrones, República Argentina, San José y Zurrón».

b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Fomento.

c) Plazo de entrega: CUARENTA (40) DIAS NATURALES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 43.073,47 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54.

e) Telefax: 956-52.82.84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

10. Fecha del envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

En Ceuta, a 9 de mayo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.416.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
120/06	ALIABDOULAYE	X07270559Y	REP. GUINEA	16/03/06
121/06	NIASFOLO DIALLO	X07309124T	MALI	16/03/06
365/06	RACHIDMAROUNI	X07410865N	ARGELIA	21/03/06
366/06	WANNAS BENSALAH	X07411483D	ARGELIA	21/03/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 3 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.417.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expulsión recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
233/06	IGRAHIM BEN TAHER	X07313697L	SUDAN	26/04/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 3 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.418.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
364/06	SALAH EDDINE BRAHMI	X07572031V	ARGELIA	03/04/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 3 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.419.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
448/06	AMRIK SINGH	X07487575W	INDIA	05/05/06
449/06	PRINCE KUMAR	X07487681P	INDIA	05/05/06
450/06	SAYED ACHUAF MOHAMMED ACHRAF	X07487684B	INDIA	08/05/06
451/06	NADEE HUSSAIN	X074876885	INDIA	08/05/06
452/06	JAGVIR SINGH	X07487697R	INDIA	08/05/06
453/06	MOHAMMAD TAYAB	X07487717K	INDIA	08/05/06
454/06	HARNAK SINGH	X07487729X	INDIA	08/05/06
455/06	HARJIT SINGH	X07487755J	INDIA	08/05/06
456/06	HARPREET SINGH	X07487771Y	INDIA	08/05/06
457/06	GURJIT SINGH	X07487814A	INDIA	08/05/06
458/06	RANJODH SINGH	X07487836W	INDIA	08/05/06
459/06	JASPAL SINGH	X07487873Q	INDIA	08/05/06
460/06	SUKHJEET SINGH	X07488335H	INDIA	08/05/06
461/06	GURPREET SINGH	X07488318R	INDIA	08/05/06
462/06	BHUPINDER SINGH	X07485324C	INDIA	10/05/06
463/06	MANDIP SINGH	X07485376A	INDIA	10/05/06
464/06	TARSEM SINGH	X07485458Q	INDIA	10/05/06
465/06	JASPAL SINGH	X07485569N	INDIA	10/05/06
466/06	KULSIT SINGH	X07485664S	INDIA	10/05/06
467/06	JASPAI SINGH	X07488134R	INDIA	10/05/06
468/06	DILPREET SINGH	X07488153C	INDIA	10/05/06
469/06	SUKHJINDER SINGH	X07488189X	INDIA	10/05/06
470/06	RULDIP SINGH	X07488216Z	INDIA	10/05/06
471/06	NACHHATTAR SINGH	X07488278F	INDIA	10/05/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 3 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.420.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
51/803	FATIMA ZHORA IBN ZIATEN	X5469109P	MARRUECOS	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, la interesada deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio Mutua.

Asimismo se advierte a la interesada, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.421.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
206/06	SAIDOU DIALLO	X07309496G	REP. GUINEA	03/04/06
212/06	MAMADOU BAH	X07270572L	REP. GUINEA	03/04/06
416/06	MAHAMADOU DIALLO	X07207131N	REP. GUINEA	12/04/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 11 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.422.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha cinco de abril de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Ruiz Rubio, solicita licencia de utilización de edificio sito en Calle Mina, n.º 5.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de marzo de 2006 (n.º 545/06) que: A requerimiento del Negociado de Urbanismo de la Consejería de Fomento, se ha examinado la documentación presentada por el interesado en el expediente que nos ocupa, informándose lo siguiente:

1.º.- La documentación presentada no es la requerida por el art. 37 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, adolece de:

- Copia de la licencia de edificación o de las correspondientes a las modificaciones sufridas en el proyecto durante su ejecución.

- Representación fotográfica, en color, del aspecto exterior del inmueble terminado, suscrita (al dorso) por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el correspondiente proyecto.

- Conformidad de las empresas concesionarias o explotadoras de los servicios urbanos (A.C.E.M.S.A., E.A.E.C.S.A., TELEFÓNICA,...), con las respectivas acometidas de la parcela, las cuales deberán quedar perfectamente definidas para una correcta identificación ulterior.

- Lo cual se informa a los efectos oportunos.».

- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o

a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Francisco Ruiz Rubio, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Ruiz Rubio, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 9 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.423.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CERÁMICA TARAJAL, CHIMENA, N.º11, a instancia de D. JUAN CARLOS BENÍTEZ SEVILLA, D.N.I. 45068206, teléfono 956508833,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN DE ROPA USADA y VENTA AL MAYOR DE ROPA USADA.

Ceuta, 20 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.424.- Advertido error en el anuncio n.º 1.175 publicado en el B.O.C.CE. 4.525 de fecha 28 de abril de 2006, relativo a la notificación a D. Mohamed Abdeslam Abdelkader en expediente E-79/2005, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 17 de mayo de 2006.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26

de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOH. ABDESELAM ABDELKADER	E-76/05	6.010,13

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en la Ley 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de abril de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

1.425.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial; contra SUAREZ MONTES JOSE FRANCISCO se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de SUAREZ MONTES JOSE FRANCISCO, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguida en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés por sus deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 20 de junio de 2006 a las 10:00 horas, en la calle Pérez de la Sala 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (B.O.E. de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Las bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

DATOS FINCA

Descripción: Trastero n.º 4 de 4,80 metros cuadrados
Calle: Quirinal 19-21, Sótano 1.º Localidad: Avilés (Asturias)
Código Postal: 33400

DATOS REGISTRO

Registro de la Propiedad: Avilés, n.º 1
Tomo: 2058, Libro: 271, Folio: 55, N.º Finca: 24424-9

Descripción Registral: Cuota parte prodiviso equivalente a una décima parte indivisa del local para trasteros en la planta de sótano primero, de la casa sita en la calle Quirinal, con frente también a la calle Eduardo Carreño Valdés, con tres portales, conocidos por 1 y 2 con frente a la calle Quirinal y portal 3 con frente a la calle Eduardo Carreño Valdés, concejo de Avilés, que da derecho al trastero n.º 4, que tiene una superficie de 4,80 metros cuadrados. Linda: Frente, zona común de acceso, Fondo, plaza de garaje n.º 43, Derecha entrando, rampa de acceso a sótanos e Izquierda entrando, el trastero n.º 3.

100 % Pleno dominio por título de compra.

CARGAS: - Afecta al pago del impuesto.

TIPO DE SUBASTA: 2.410,00 euros

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con

anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero. En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo. El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración».

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

5. Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se aperturará un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2006.- EL SUBDIRECTO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA.- Fdo.: Vicente Paredes Hurtado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.426.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia del Letrado D. Francisco Sánchez Mena en representación del Sindicato UNION GENERAL DE TRABAJADORES contra CLECE, S.A., SINDICATO COMISIONES OBRERAS, en reclamación por IMPG. LAUDO MAT. ELECTORAL, registrado con el n.º 120/2006 se ha acordado citar a CLECE, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-06-06 a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, debiendo aportar a este Juzgado informe relativo al número de IAE y si la misma sólo tiene una sola contabilidad de pérdidas y ganancias.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, n.º 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa CLECE, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el Tablón de anuncios.

En Ceuta, a quince de mayo de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.427.- Con fecha 12-05-06, se publica en el B.O.C.CE. n.º 4.529 anuncio relativo a la contratación de obras correspondientes al Proyecto Integral de Reformas y Adecuación del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Ceuta.

Constatada la existencia de error, y al amparo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se rectifica el mismo quedando sin efecto el citado anuncio.

Ceuta, a 17 de mayo de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.

